Hidalgo
GOBIERNO DEL ESTADO

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXLI Pachuca de Soto, Hgo., a 16 de Junio de 2008 Núm. 24

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Elección de los Integrantes de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que presidirá los trabajos durante el mes de junio del año en curso.

Pág. 2

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0825201, se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al Programa Académico de **Especialidad en Mercadotecnia Radical,** con nivel de Especialidad que se impartirá en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía Número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 3 - 5

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.- Acuerdo Número IHEMSYS 0825202, se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios al Programa Académico de **Derecho Público,** con nivel de Especialidad que se impartirá en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 6 - 8

Fé de Erratas, al Decreto Gubernamental, publicado en este medio informativo, el día 22 de julio del año 2002.

Pág. 9

Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zempoala, Hidalgo.

Págs. 10 - 49

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 50 - 85

Documento digitalizado

PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Pachuca, Hgo., 29 de mayo de 2008.

Of. N° SSL-0054/2008.

C. LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E .

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la C. Dip. Yarely Melo Rodríguez, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Diputados Miguel Rivero Acosta, María Alejandra Villalpando Rentaría y Alejandro Soto Gutiérrez,** a efecto de comunicarle, que en la sesión ordinaria celebrada el día de hoy, se eligió a los integrantes de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de **junio** del año en curso, resultando electos:

Presidente:	**Dip. José Almaquio García Cravioto.**
Vice-Presidente:	**Dip. Arturo Sánchez Jiménez.**
Srio. Propietario:	**Dip. María Dolores Monroy Bedolla.**
Srio. Propietario:	**Dip. David Reyes Santamaría.**
Srio. Suplente:	**Dip. Hilda Arely Narváez Bravo.**
Srio. Suplente:	**Dip. Florino Trejo Barrera.**

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Elección referida.

Sin otro particular, quedo de Usted,

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIC. JORGE LUIS LÓPEZ DEL CASTILLO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

Documento digitalizado

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

Circuito ex-Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.
CP. 42160
Teléfonos (771) 7171736
Fax. 71 72510 Ext. 4724

juntos lo podemos todo

PERSONA MORAL:	UNIVERSIDAD DE DESARROLLO INTELECTUAL S.C
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL.
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial al Programa de Estudios de Especialidad en Mercadotecnia Radical.

ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 0825201

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial al programa de estudios de la **ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA RADICAL** con nivel de Especialidad que impartirá en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del Centro Universitario de Desarrollo Intelectual;

2.- Que el plan y programa de estudios propuesto para la Especialidad en Mercadotecnia Radical, se considera procedente, en cuanto a: Contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;

3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;

4.- Que el desarrollo de la Especialidad en Mercadotecnia Radical, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;

6.- Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen al amparo de éstas; y

7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el

Documento digitalizado

que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 0825201

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de **ESPECIALIDAD EN MERCADOTECNIA RADICAL**, con nivel Especialidad, solicitado por la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, para impartirse en la modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la CLAVE número **25240100.**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Institución Educativa Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los Planes y Programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y

X.- La Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Especialidad en Mercadotecnia Radical, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del Centro Universitario de Desarrollo

Documento digitalizado

Intelectual, respecto de la impartición del plan de estudios de Mercadotecnia Radical con nivel de Especialidad que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, queda obligada a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Mercadotecnia Radical, con nivel de Especialidad, en el inmueble ubicado en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del Centro Universitario de Desarrollo Intelectual se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Institución Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, para cursar el programa académico de la Especialidad de Mercadotecnia Radical deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del Centro Universitario de Desarrollo Intelectual.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los seis días del mes mayo del año dos mil ocho.

F I R M A

LIC. JORGE ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

DRA. ROCÍO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
Subdirección de Concertación y
Regulación a Instituciones
de Educación Superior

Documento digitalizado

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
Dirección General de Educación Superior

Circuito ex-Hacienda de la Concepción Lote 17, San José Tilcuautla Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo.
CP 42160
Teléfonos 771 7171739
Fax 71 72510 Ext 4724

PERSONA MORAL:	UNIVERSIDAD DE DESARROLLO INTELECTUAL S.C.
DENOMINACIÓN AUTORIZADA:	CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL.
ASUNTO:	ACUERDO por el que se otorga reconocimiento de validez oficial al programa de estudios de Especialidad en Derecho Público.

ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 0825202

VISTA la solicitud presentada por el Lic. Edgar Alan Vargas Herrera, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del **CENTRO UNIVERSITARIO DE DESARROLLO INTELECTUAL**, para que se otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios al Programa de **DERECHO PÚBLICO** con nivel de Especialidad que impartirá en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que el dictamen de la Dirección General de Educación Superior, de esta Secretaría es favorable a la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del Centro Universitario de Desarrollo Intelectual;

2.- Que el Plan y Programa de Estudios propuesto para la Especialidad en Derecho Público, se considera procedente, en cuanto a: Contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;

3.- Que el personal académico satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones;

4.- Que el desarrollo de la Especialidad en Derecho Público, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los programas de estudio;

5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública;

6.- Que el representante legal, se ha obligado a cumplir con todos y cada uno de los preceptos que regulan la Educación de tipo Superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los Acuerdos y disposiciones que emanen al amparo de éstas; y

7.- Que la Secretaría de Educación Pública es competente para conocer del presente asunto, por lo que con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 13 fracción XI, 30 bis fracción

Documento digitalizado

VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 22 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y 6 del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior, se dicta el siguiente:

ACUERDO
NÚMERO IHEMSYS 0825202

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al Programa Académico de **DERECHO PÚBLICO**, con nivel Especialidad, solicitado por la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, para impartirse en la modalidad escolarizada, con alumnado mixto y turno matutino, vespertino y mixto, en las instalaciones ubicadas en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la CLAVE número **25240200.**

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, la Institución Educativa Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; en la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos Secretariales 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;

II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Secretaría de Educación Pública ha considerado procedentes;

III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo Secretarial 279;

IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo Secretarial 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares; a la matrícula de alumnos; a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo Secretarial 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene;

VIII.- Iniciar la impartición del programa de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos; y

X.- La Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como Institución Educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de la Especialidad en Derecho Público, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la Institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma.

Documento digitalizado

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, respecto de la impartición del plan de estudios de Derecho Público con nivel de Especialidad que en este acto se reconoce, se deberá mencionar la denominación Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, que ha sido autorizada, así como una leyenda que indique que el programa de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, queda obligada a obtener de las Autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Derecho Público, con nivel de Especialidad, en el inmueble ubicado en calle Prolongación Mejía número 701, esquina con Avenida Revolución, Colonia Periodistas, C.P. 42060, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el programa de estudios se imparta y que la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del Centro Universitario de Desarrollo Intelectual se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la Institución Centro Universitario de Desarrollo Intelectual, para cursar el programa académico de la Especialidad en Derecho Público deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, con apego a la Ley General de Educación; a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la Ley, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DECIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea Publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil Universidad de Desarrollo Intelectual, propietaria del Centro Universitario de Desarrollo Intelectual.

Dado en la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los seis días del mes mayo del año dos mil ocho.

F I R M A

LIC. JORGE ROMERO ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO

DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,
MEDIA SUPERIOR Y CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - LIBRE Y SOBERANO

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR
Subdirección de [illegible] y
Regulación a [illegible]
de Educación Superior

Documento digitalizado

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, CON NÚMERO 10 BIS, SE PUBLICA LA PRESENTE FE DE ERRATAS, AL DECRETO GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN ESTE MEDIO INFORMATIVO, EL DÍA 22 DE JULIO DEL AÑO 2002.

CON RELACIÓN AL CONSIDERANDO SÉPTIMO,

DICE:

Al noroeste: En 29.79 veintinueve metros, setenta y nueve centímetros y linda con propiedad del Banco de Comercio Exterior.

Al suroeste: En 33.77 treinta y tres metros, setenta y siete centímetros y linda con vialidad pública.

Al sureste: En 29.47 veintinueve metros, cuarenta y siete centímetros y linda con Consejo Empresarial y

Al poniente: En 32.17 treinta y dos metros, diecisiete centímetros y linda con propiedad privada.

DEBE DECIR:

Noreste: En 32.17 m, linda con propiedad privada.

Noroeste: En 29.47 m, linda con Banco de Comercio Exterior S.N.C.

Sureste: En 29.47 m, linda con Consejo Coordinador Empresarial.

Suroeste: En 33.77 m, linda con vialidad pública.

Pachuca de Soto, Hgo., 10 de junio de 2008.

Documento digitalizado

ZEMPOALA
2006 - 2009

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA, HIDALGO.

El Ciudadano **Vicente Suárez Hernández**, Presidente Municipal Constitucional de Zempoala, Hidalgo, a sus habitantes hace saber.

Que este H. Ayuntamiento de Zempoala, Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49, fracciones I y II y 171 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Bando Municipal determina las bases de la organización política y administrativa del Municipio de Zempoala, así como los derechos y obligaciones de sus habitantes, la prestación de Servicios Públicos Municipales y el desarrollo político, económico, cultural y social de las comunidades sin más ámbito jurisdiccional de acuerdo al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal.

El presente Bando, los Reglamentos, Circulares, Acuerdos y demás disposiciones que expida el H. Ayuntamiento, serán obligatorios para las Autoridades y servidores públicos Municipales, vecinos y transeúntes del Municipio su aplicación e interpretación corresponde a las Autoridades de acuerdo a las Leyes y Reglamentos de cada materia, quienes dentro del ámbito de sus respectivas competencias deberán observar su estricta vigilancia e imponer a sus infractores las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 2.- El H. Ayuntamiento tiene competencia plena y exclusiva respecto de su territorio y de su población Municipal, la organización política, los servicios públicos Municipales, las Autoridades, Dependencias y Organismos Públicos Municipales, tendrán para el cumplimiento de sus funciones, todas las atribuciones y facultades que no estén expresamente reservadas por la Ley, las Leyes derivadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

CAPÍTULO II
DE LA PERSONALIDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 3.- El Municipio de Zempoala es una Entidad de derecho público, con personalidad jurídica, con patrimonio y Gobierno propios, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio autónomo, para su Gobierno y para la administración de su hacienda, se rigen por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal en vigor, así como las disposiciones del presente Bando y los Reglamentos Municipales.

CAPÍTULO III
DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 4.- Los objetivos del Municipio, serán los que establezcan los ordenamientos antes mencionados, además de los siguientes:

Documento digitalizado

I.- Salvaguardar y garantizar la integridad y seguridad del Territorio Municipal, de la población, de sus bienes, posesiones y derechos;
II.- Organizar, administrar y regular los Servicios Públicos Municipales, para la satisfacción de las necesidades colectivas de la población;
III.- Procurar que la Justicia Municipal sea pronta y expedita;
IV.- Coadyuvar en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección, vigilancia y corrección de las causas y alteraciones ecológicas, así como intervenir en la esfera de su competencia, en el control y eliminación de los efectos contaminantes que perjudiquen la salud de las personas;
V.- Promover el desarrollo social, mediante acciones directas y/o en coordinación de las Autoridades Municipales, Estatales y Federales con la participación ciudadana para otorgar a la población los servicios de bienestar social;
VI.- Fomentar, motivar, consolidar e institucionalizar la consulta popular como instrumento de participación de los actos de Gobierno, incorporando a los habitantes tareas de interés común;
VII.- Fomentar e impulsar el desarrollo económico, mediante acciones directas y/o en coordinación de las Autoridades Municipales, Estatales y Federales, con la participación de diferentes sectores;
VIII.- Crear, organizar y administrar dentro de la esfera de su competencia los registros, padrones y catastros, así como lo que corresponde a la Jurisdicción Federal y Estatal;
IX.- Rescatar, conservar, incrementar, promover y administrar el patrimonio cultural del Municipio;
X.- Velar por la moral, seguridad y salud pública, combatir la prostitución y la drogadicción mediante el respeto de las garantías individuales y las buenas costumbres que exalten la dignidad de los habitantes del Municipio;
XI.- Promover y asegurar el desarrollo e integración de la familia a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o en coordinación con otras Instituciones;
XII.- Fomentar y fortalecer entre los habitantes, su identidad con el Municipio, el Estado y la Federación, así como su amor a los símbolos patrios, difundiéndolos profundamente;
XIII.- Observar la buena disposición del uso de suelo, con una adecuada ubicación, evitando en todo tiempo la creación de asentamientos humanos irregulares, mediante el planteamiento del desarrollo del Territorio Municipal, fijando la política, y sistemas técnicos a los que deberán sujetarse de acuerdo a las necesidades de la población y los que marque el Plan de Desarrollo Municipal;
XIV.- Intervenir en la Regularización de la Tenencia de la Tierra;
XV.- Respetar y hacer respetar los Derechos Humanos, así como promoverlos y fomentarlos en coordinación con el órgano competente;
XVI.- Editar y modernizar la administración pública, mediante la implementación de programas de simplificación administrativa;
XVII.- Garantizar la protección civil;
XVIII.-Coadyuvar y patrocinar campañas de protección a las personas de la tercera edad y discapacitados, incorporándolos a la vida productiva; y,
XIX.- Dar participación a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas Municipales a través de los Delegados y comités que para tal fin se constituyan.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines a que se refiere el Artículo anterior, el H. Ayuntamiento tiene las atribuciones siguientes:

I.- Reglamentar en el seno de Cabildo para el régimen de Gobierno, la administración, la Seguridad Pública del Municipio y la Protección Civil, mediante la adopción de acuerdos de ejecución de acciones y en general todas las actividades necesarias para la atención inmediata y eficaz de los asuntos relacionados con situaciones de emergencias, desastres o calamidad pública que afecte a la población;
II.- El Ayuntamiento analizará y aprobará el Plan de Desarrollo Municipal, cuidando

Documento digitalizado

en todo tiempo los intereses del Municipio, en concordancia con el Gobierno Federal y Estatal;

III.- Ejecutar y dar cumplimiento por medio del Presidente Municipal a los ordenamientos legales de competencia Municipal;

IV.- Los regidores podrán intervenir en forma, individual o colegiada, a través de las comisiones respectivas, para cuidar el cumplimiento de sus acuerdos y disposiciones; y

V.- Recaudar y administrar su Hacienda Municipal de acuerdo a la facultad económica coactiva que le concede el Artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO IV
NOMBRE Y ESCUDO

ARTÍCULO 6.- Los símbolos representativos del Municipio son Nombre y Escudo, cuyas características y significados son los siguientes:

TOPONIMIO.- El Municipio de Zempoala deriva su nombre de Cempoalla, que se deriva de las raíces Cempoallli que significa "veinte" y lan o tlan que significa "lugar de", estas raíces dan lugar a las siguientes interpretaciones: "lugar de veintes", donde se venera el veinte o lugar donde se realizaba el mercado cada veinte días.

GLIFO.- El glifo de Zempoala estará formado por una cabeza humana, representada algunas veces de perfil y otras de tres cuartos, que lleva tras las oreja un adorno en forma de "S", dirigido hacia arriba y una bezonte o tenntl en el labio inferior, la cabeza reposa sobre el signo tepetl: "cerro", lo cual también nos lleva el significado de Cempoaltepetl "veinte cerros" o "veinte pueblos", ya que tepetl o altepetl también significa "pueblo".

De acuerdo con esto, el jeroglífico puede significar "Cabecera de veinte pueblos" .

ARTÍCULO 7.- El Municipio conservará su nombre actual que es Zempoala, y solo podrá ser cambiado o modificado por acuerdo únicamente del H. Ayuntamiento y mediante la aprobación de la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 8.- El Nombre y Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por todos y cada uno de los Órganos Municipales debiéndose exhibir en forma ostentable en las oficinas y documentos de carácter oficial, así como todos y cada uno de los bienes que integran el Patrimonio Municipal.

Cualquier otro uso que requiera darse, deberá ser autorizado previamente por el H. Ayuntamiento, quienes contravengan esta disposición se harán acreedores a las sanciones establecidas en este Bando sin perjuicio de las señaladas por las Leyes correspondientes.

CAPÍTULO V
DE LA INTEGRACIÓN, DIVISIÓN TERRITORIAL Y POLÍTICA DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 9.- El Territorio del Municipio, es el que se posee actualmente conforme a la jurisdicción de hechos ejercidos por sus respectivas Autoridades y que por derecho le corresponde actualmente y colinda al Norte con los Municipios de Epazoyucan y Singuilucan, al Sur con el Estado de México, al oriente, Tlanalapa y Tepeapulco, al poniente Zapotlán y Villa de Tezontepec y al Noreste con Pachuca y Mineral de la Reforma.

Tiene una extensión territorial de 319.47 kilómetros cuadrados.

El Municipio de Zempoala, se ubica geográficamente entre los paralelos 19° 55´ de latitud norte y 98° 40´ de longitud oeste, a una altitud de 2,460 metros sobre el nivel del

Documento digitalizado

mar; con una orografía constituida por cadenas montañosas y un relieve predominantemente plano, con abundantes llanos.

El Municipio es de clima templado frío, el cual registra una temperatura media anual de 14.3° centígrados, con una precipitación pluvial de 494 milímetros por año y periodo de lluvias que van desde junio a septiembre.

ARTÍCULO 10.- Por su Gobierno, organización territorial y administrativa y para la prestación de Servicios Públicos Municipales el Territorio de Zempoala, se divide en:

I.- Una Cabecera Municipal, denominada Zempoala;
II.- Comunidades que son:
1.- Acelotla de Ocampo
2.- Buena Vista
3.- Corona del Rosal
4.- Casas Coloradas
5.- El Cerrito
6.- El Mirador
7.- El Quebrado
8.- Estación Tepa
9.- Francisco Villa
10.- Guadalupe Santa Rita
11.- La Trinidad
12.- San Agustín Zapotlan
13.- San Antonio Oxtoyuca
14.- San Cristóbal el Grande
15.- San Gabriel Azteca
16.- San Juan Tepemazalco
17.- San Mateo Tlajomulco
18.- Santa María Tecajete
19.- San Pedro Tlaquilpa
20.- Santa Cruz
21.- Santa Gertrudis
22.- Santo Tomas
23.- Santiago Tepeyahualco
24.- Téllez
25.- Tepa el Grande
26.- Tepozoyuca
27.- Venustiano Carranza
28.- Villa Margarita
29.- Zacuala
30.- Linda Vista y
31.- Nueva Esperanza.

III.- Fraccionamientos pertenecientes al Municipio, irregulares, no municipalizados, con servicios básicos:
1.- Valle verde,
2.- Mineral del Oro,
3.- Paseo de los Olivos,
4.- Privadas del Sol,
5.- Real de Joya,
6.- San Alfonso I,
7.- San Alfonso II,
8.- Villas de San Marcos,
9.- El Mirador 5ª sección,
10.- Santa Matilde, y
11.- Arboledas, ubicado en San Agustín Zapotlán, (Irregular, no municipalizado, sin ningún servicio.)

Documento digitalizado

IV.- Ranchos pertenecientes al Municipio denominados:

1.- Rancho Luna,
2.- Rancho las Palomas,
3.- Rancho Santa Rita,
4.- Rancho Metepec,
5.- Rancho de Chalma,
6.- Rancho de San Mateo,
7.- Rancho de San Miguel,
8.- Rancho de San José,
9.- Rancho de Guadalupe,
10.- Rancho de San Antonio Xala,
11.- Rancho Monter,
12.- Rancho Xochilt,
13.- Rancho el Tejocote,
14.- Rancho la Luz, y
15.- Rancho Viejo.

V.- Ex Haciendas que pertenecen al Municipio y que son:

1.- San Antonio el olivo
2.- Tepa
3.- Tecajete
4.- Arcos
5.- Nextlalpan
6.- Pueblilla
7.- Tochatlaco
8.- Montecillo
9.- Mazatepec y
10.- Santa Rita

VI.- Ejidos pertenecientes a este Municipio:

1.- Santa María Tecajete
2.- Tepozoyuca
3.- La Trinidad
4.- San Antonio Oxtoyuca
5.- Venustiano Carranza
6.- Acelotla de Ocampo
7.- San Mateo Tlajomulco
8.- San Pedro Tlaquilpa
9.- Jaguey de Téllez
10.- Zacuala
11.- San Agustín Zapotlán
12.- Tepeyahualco
13.- Santo Tomas
14.- Villa Margarita
15.- El Cerrito
16.- Tepa el Grande
17.- San Juan Tepemazalco
18.- Francisco Villa
19.- Guadalupe Santa Rita
20.- San Cristóbal el Grande
21.- San Gabriel Azteca
22.- Corona del Rosal y
23.- Zempoala.

VII.- Colonias pertenecientes al Municipio de Zempoala:

1.- Las Palomas (Acelotla)
2.- El Cerrito (Téllez)
3.- La Cuchilla (Téllez)
4.- Acueducto (zacuala)

Documento digitalizado

ARTÍCULO 11.- El Municipio para su Gobierno, organización y administración interna contará con Delegaciones.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA POBLACION MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS HABITANTES Y VECINOS

ARTÍCULO 12.- Son habitantes del Municipio, los que residan habitual y temporalmente dentro del territorio.

ARTÍCULO 13.- Son vecinos del Municipio, los siguientes:

I.- Quien tenga su domicilio dentro del Territorio Municipal, y
II.- Los habitantes que tengan por lo menos un año de residencia fija dentro del Municipio.

ARTÍCULO 14.- La vecindad del Municipio se pierde por:

I.- La manifestación expresa de residir en otro Municipio o lugar, y
II.- Ausentarse por más de seis meses del Territorio Municipal, siempre que ésta, no se deba a la función del desempeño de algún cargo de elección popular o comisión de carácter oficial, salvo manifestación por escrito de no perderla, siempre y cuando conserve su domicilio dentro del Territorio Municipal.

ARTÍCULO 15.- Los vecinos del Municipio, tendrán los siguientes derechos:

I.- Preferencia en igualdad de condiciones, para toda clase de concesiones, empleos, cargos o comisiones de carácter público Municipal;
II.- Votar o ser votado, para los cargos de elección popular de carácter Municipal y vecinal, en los términos prescritos por las Leyes;
III.- Impugnar las decisiones de las Autoridades Municipales, mediante los procedimientos y recursos jurídicos y administrativos establecidos;
IV.- Hacer uso de los Servicios Públicos Municipales e instalaciones destinados a los mismos, observando las disposiciones reglamentarias previstas en cada caso;
V.- Incorporarse a los grupos organizados de servicio social voluntario, existentes en el Municipio;
VI.- Presentar iniciativas de Reglamentos al H. Ayuntamiento;
VII.- Hacer del conocimiento a las Autoridades Municipales de la existencia de actividades molestas, insalubres, peligrosas o nocivas;
VIII.- Denunciar a través de los Órganos de Control Municipal que en su caso serán el Síndico y la Contraloría Municipal, la mala conducta, para corregir las desviaciones que de ella se deriven; y,
IX.- Todas las demás consagradas en la Ley.

ARTÍCULO 16.- Los habitantes del Municipio, tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Inscribirse en los padrones que determinen las Leyes Federales, Estatales y Municipales;
II.- Desempeñar las funciones declaradas obligatorias por los diversos ordenamientos y prestar los servicios personales necesarios, para garantizar la seguridad y tranquilidad del Municipio, de las personas y su patrimonio, cuando para ello sean requeridos;
III.- Conservar y mantener los servicios públicos establecidos, utilizando en forma adecuada las instalaciones;
IV.- Contribuir para los gastos públicos del Municipio, conforme a las Leyes respectivas;
V.- Atender a los llamados que por escrito o por cualquier otro medio les haga la Autoridad Municipal;

Documento digitalizado

VI.- Participar con las Autoridades Municipales en la conservación de los centros de población, restaurando o pintando las fachadas de los inmuebles de su propiedad o de las que tenga en arrendamiento y mantener limpio el frente;

VII.- Proporcionar sin demora y con veracidad, los informes y datos estadísticos que le soliciten las Autoridades correspondientes;

VIII.- Inscribir ante el H. Ayuntamiento a través de la Autoridad Municipal competente, toda clase de giros mercantiles, industriales y servicios a que se dediquen, así como cubrir los impuestos y derechos respectivos en términos de la Legislación Fiscal vigente y del Reglamento de Establecimientos Mercantiles Fijos, Semifijos y Espectáculos Públicos;

IX.- Cooperar con las Autoridades en establecimientos de viveros, así como en los trabajos de reforestación dentro de los centros de población y en áreas destinadas para tal efecto;

X.- Cooperar conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y del Gobierno Municipal y sus Reglamentos respectivos, en la realización de obras de servicio social, en beneficio colectivo mediante faenas, rondas, jornadas de trabajo, etc;

XI.- Evitar las fugas de agua potable en sus domicilios y comunicar al H. Ayuntamiento a través de las instancias correspondientes, las que existan en la vía pública;

XII.- Honrar los símbolos patrios e informarse de los actos cívicos de trascendencia, para participar con asistencia e intervención directa a efecto de estimular la educación cívica y espíritu de educación ciudadana;

XIII.- Participar con las Autoridades en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, cumplir con lo establecido en la Legislación Municipal, Estatal y Federal en la materia, para prevenir y controlar la contaminación ambiental;

XIV.- Presentarse los varones en edad militar ante la Junta Municipal de Reclutamiento, en los términos que dispone la Ley y Reglamento del Servicio Militar;

XV.- Enviar a la escuela de instrucción primaria y secundaria y cuidar que asistan a la misma los menores;

XVI.- Denunciar ante las Autoridades Municipales, las construcciones realizadas fuera de los limites urbanos aprobados en el Plan de Desarrollo Municipal;

XVII.- En caso de catástrofes, cooperar, participar organizadamente a través del Sistema Municipal de Protección Civil, en beneficio de la población afectada;

XVIII.- Observar en todos sus actos respeto a la dignidad humana, usos y buenas costumbres a fin de preservar la moral familiar y pública;

XIX.- Cercar, conservar y mantener limpios los lotes baldíos y terrenos de su propiedad, que puedan constituir basureros o sitios de reunión de malvivientes; y,

XX.- Las demás que establezcan los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 17.- Los habitantes que en forma temporal y transitoria, se encuentran dentro del Territorio del Municipio, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el presente Bando, sus Reglamentos y demás ordenamientos legales.

TÍTULO TERCERO
DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 18.- El Gobierno Municipal estará a cargo de una Asamblea denominada Ayuntamiento, que integrado en cabildo es la máxima Autoridad del Municipio, el cual tiene jurisdicción plena sobre su territorio, su organización interna tanto política como administrativa.

El Ayuntamiento es un órgano de Gobierno Colegiado que se integra con un Presidente Municipal, un Síndico y Regidores, sus funciones están señaladas por las Leyes y las que el propio H. Ayuntamiento designe.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 19.- El H. Ayuntamiento sesionará una vez al mes en sesión ordinaria y cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto así lo requiera.

Las sesiones del H. Ayuntamiento, se celebrarán en la Sala de Cabildos y cuando la solemnidad o urgencia del caso lo requiera el recinto será declarado oficial.

ARTÍCULO 20.- El Ayuntamiento podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y sus acuerdos se tomaran por la mayoría de votos de los miembros presentes, quien presida la sesión tendrá voto de calidad para el caso de empate.

El H. Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos sino en aquellos casos en que se haya dictado en controversia a la Ley, lo exija el interés público o hayan desaparecido las causas que lo motivaron siempre siguiendo el procedimiento y las formalidades que fueran necesarias para tomar los mismos.

ARTÍCULO 21.- Para la atención de los problemas Municipales y vigilancia de los acuerdos y disposiciones del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal en cualquier tiempo podrá auxiliarse de los demás integrantes del mismo, formando comisiones sin facultades ejecutivas y que tendrán a su cargo la propuesta de soluciones a los problemas que se sometan a su consideración en términos previstos por la Ley Orgánica Municipal.

Son Autoridades Municipales:

I.- El H. Ayuntamiento;
II.- El Presidente Municipal cuyo titular es el órgano que ejecuta las decisiones del H. Ayuntamiento, además es el responsable máximo del Gobierno de la administración y de la seguridad pública en el Municipio;
III.- El Síndico; y
IV.- Un cuerpo de nueve regidores, quienes tendrán las comisiones que el propio Ayuntamiento les concede, con las facultades y obligaciones que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II
SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 22.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento:

A).- FACULTADES

I.- Formular y publicar el Bando de Policía y Buen Gobierno y en general, los Reglamentos que requiera el Municipio para el cumplimiento de sus fines;
II.- Presentar iniciativas de Leyes y Decretos ante la Legislatura del Estado;
III.- Modificar en su caso la división política existente en el Territorio Municipal, dando aviso al congreso de las modificaciones que se susciten;
IV.- Convocar elecciones para la integración de Delegados, Comités de Obra y Autoridades Auxiliares que se requieran;
V.- Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
VI.- Formular anualmente la iniciativa de Ley de Ingresos y Egresos y remitir al Congreso Local del Estado para su aprobación;
VII.- Administrar su hacienda pública en términos de Ley;
VIII.- Adquirir bienes bajo las normas previstas por la Ley;
IX.- Otorgar las licencias y permisos que sean de su competencia;
X.- Incrementar los bienes patrimoniales, los valores sociales y culturales, así como fomentar las actividades deportivas del Municipio;

Documento digitalizado

XI.- Someter a la Legislatura del Estado, por conducto del Ejecutivo de la Entidad, el Plan de Desarrollo Municipal, para su aprobación, sanción y Publicación;
XII.- Vigilar la estricta aplicación del Plan de Desarrollo Municipal;
XIII.- Acordar la celebración de contratos o convenios para la realización de obras y prestaciones de servicios por terceros o por concursos;
XIV.- Crear unidades administrativas necesarias para el despacho de los asuntos de orden administrativo y de atención a los Servicios Públicos Municipales, así como crear sus Reglamentos;
XV.- Fomentar las actividades de desarrollo social y económico del Municipio;
XVI.- Sancionar el mal uso de los servicios públicos; y,
XVII.- Las demás que este Bando, otras Leyes y Reglamentos le atribuyen.

B).- OBLIGACIONES

I.- Auxiliar a las Autoridades Sanitarias, en las disposiciones del ramo;
II.- Prestar y reglamentar los servicios públicos;
III.- Cuidar y mantener en buen estado las obras públicas;
IV.- Auxiliar en sus funciones a las Autoridades Estatales y Federales cuando éstas así lo requieran;
V.- Proveer en la esfera administrativa, de todo lo necesario, para la creación y sostenimiento de los servicios públicos Municipales;
VI.- Publicar, ejecutar y dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal;
VII.- Promover y auxiliar el cumplimiento y ejecución de los Planes de Desarrollo Estatal y Federal;
VIII.- Participar en los términos de la Legislación correspondiente en los procesos de conurbación de la población, así como demarcación de las zonas para los servicios adecuados correspondientes;
IX.- Prevenir y combatir en auxilio de las Autoridades competentes el alcoholismo, la prostitución, la adición a las drogas y a toda actividad que tenga como consecuencia una conducta antisocial;
X.- Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral; y,
XI.- Además de lo que establece este Bando, otras Leyes y Reglamentos le impongan.

CAPÍTULO III
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 23.- Para el estudio planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las Dependencias siguientes:

I.- Secretaría Municipal,
II.- Tesorería Municipal,
III.- Dirección de Seguridad Pública,
IV.- Sistema Municipal del D.I.F.,
V.- Oficialía del Registro Civil,
VI.- Dirección de Obras Públicas,
VII.- Oficialía Mayor,
VIII.- Dirección de Agua Potable,
IX.- Dirección de Fomento Agropecuario
X.- Dirección de Turismo,
XI.- Dirección de Cultura,
XII.- Contraloría Interna,
XIII.- Dirección de Recursos Humanos,
XIV.- Dirección de Ecología,
XV.- Dirección de Reglamentos y Espectáculos Públicos,
XVI.- Adquisiciones y suministros,
XVII.- Dirección de Protección Civil, e
XVIII.- Instancia Municipal de la Mujer.

Documento digitalizado

Las Dependencias, enunciadas contarán con las Direcciones de las áreas y coordinaciones que sean necesarias para atender las atribuciones, funciones y responsabilidades que la Legislación les otorgue, así como las que señale la Ley Orgánica Municipal o el presente Bando.

El Sistema Descentralizado D.I.F. como Organismo de asistencia social se rige bajo los lineamientos del Programa Estatal de Asistencia Social.

El H. Ayuntamiento expedirá el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal y disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de las funciones, atribuciones y responsabilidades de los órganos y Dependencias que integran la Administración Pública del Municipio, así como los órganos auxiliares a que se refiere este Bando.

CAPÍTULO IV
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES

ARTÍCULO 24.- Son Autoridades Auxiliares Municipales las que elijan los habitantes de las comunidades en términos del Artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

ARTÍCULO 25.- Las Autoridades Municipales ejercerán en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les confiera la Ley Orgánica Municipal y este Bando para mantener el orden la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

CAPÍTULO V
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 26.- Son servidores públicos del Municipio, las personas que desempeñan un cargo en la Administración Pública Municipal, ya sea por elección popular, designación, nombramiento expreso, quienes en el desempeño de sus funciones, atribuciones y responsabilidades quedarán sujetos en todos sus actos a las Leyes respectivas, Reglamentos y disposiciones de carácter Municipal, Estatal o Federal aplicables.

Para los fines de este Bando se entenderá:

I.- Por servidor público Municipal de elección popular, a las personas que integren legalmente el H. Ayuntamiento, siendo éstas:

A).- Presidente Municipal;
B).- Síndico; y
C).- Regidores.

II.- Por servidor público Municipal de designación:

A).- Secretario del H. Ayuntamiento;
B).- Tesorero; y
C).- Titulares de las Direcciones y Coordinaciones Generales.

III.- Por servidores públicos Municipales de nombramiento:

A).- Los titulares de las demás unidades administrativas;
B).- Personas de apoyo administrativo; y
C).- Personas que presten un servicio a la administración del Municipio.

ARTÍCULO 27.- Todos los servidores públicos Municipales, con excepción del Síndico y Regidores dependen del Presidente Municipal, que tiene la facultad de nombrarlos y

Documento digitalizado

removerlos, salvo el caso del Secretario de Ayuntamiento, Tesorero, Contralor y Directores cuya designación y remoción se hará por acuerdo de cabildo.

ARTÍCULO 28.- El Ayuntamiento está obligado a garantizar a los servidores públicos Municipales su derecho al trabajo, a satisfacer las necesidades mínimas de sueldos y salarios, prestaciones sociales capacitación y desarrollo y deberá expedir al respecto un Reglamento Interior de Trabajo que regule las Relaciones Laborales de los Servidores Públicos Municipales a que se refiere el presente Bando conforme a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipal, así como de los Organismos Descentralizados del Estado y las Leyes Federales y Estatales en materia de trabajo.

TÍTULO CUARTO
DEL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 29.- El H. Ayuntamiento atenderá la prestación de los servicios públicos Municipales, siguientes:

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado y aguas residuales;
II.- Alumbrado público;
III.- Limpias y disposición de desechos;
IV.- Mercados, tianguis y central de abastos;
V.- Rastro;
VI.- Panteones;
VII.- Parques, vialidades, áreas verdes y recreativas;
VIII.- Seguridad Pública;
IX.- Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;
X.- Protección a la ecología mejoramiento del medio ambiente de zoonosis y fauna nociva;
XI.- Culturales y de asistencia social;
XII.- De empleo; y,
XIII.- Los demás servicios públicos que el H. Ayuntamiento apruebe.

ARTÍCULO 30.- El H. Ayuntamiento reglamentará la administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos.

ARTÍCULO 31.- No podrán ser concesionados a particulares los servicios públicos siguientes:

I.- Alumbrado público;
II.- Seguridad pública;
III.- Protección a la ecología;
IV.- Salud pública;
V.- Aquellos que afecten la estructura y organización Municipal, y
VI.- Registro Civil.

ARTÍCULO 32.- Las prestaciones de los servicios públicos, deberán realizarse por el H. Ayuntamiento. Podrá concesionar aquellos que no afecten la estructura y organización Municipal, ni a las personas físicas y morales, en igualdad de circunstancias se preferirá a los vecinos del Municipio para otorgar la concesión.

ARTÍCULO 33.- La prestación por particulares de los Servicios Públicos Municipales, requiere la concesión por parte del H. Ayuntamiento con apego a la Legislación vigente.

ARTÍCULO 34.- Los instrumentos en que deberán constar las concesiones en materia de este capítulo, deberán formalizarse mediante Escritura Pública.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 35.- Cuando el H. Ayuntamiento decida aplicar un sistema mixto de prestación de un servicio público, tendrá a su cargo la dirección, vigilancia y administración.

CAPÍTULO II
DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 36.- El H. Ayuntamiento tiene la obligación de prestar el servicio de agua potable en las comunidades que tradicionalmente se ha llevado a cabo; procurando hacerlo en forma tal que cubra las necesidades más urgentes de tal servicio.

ARTÍCULO 37.- El H. Ayuntamiento tiene facultad para celebrar Convenios de Coordinación con la Comisión Nacional de Agua, o con otros Organismos, Dependencias, Instituciones para el mejor cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 38.- Los usuarios de servicio de agua potable tienen obligación de empadronarse en la Dirección que para tal efecto opera o directamente en la oficina de cobro de agua potable.

Asimismo, tienen la obligación de pagar puntualmente las cuotas, de acuerdo a la Ley de Ingresos Municipal, considerando el pago en tres categorías, que son las siguientes:

a).- Doméstico;
b).- Comercial o de servicios, e
c).- Industrial.

ARTÍCULO 39.- El usuario tiene la obligación de reportar cualquier anomalía que exista en el servicio y hacer uso adecuado y racional del agua potable.

ARTÍCULO 40.- El usuario tiene la obligación de utilizar el servicio unifamiliarmente, es decir, por cada familia deberá existir un contrato que ampare tal servicio.

ARTÍCULO 41.- En el caso que algún o algunos usuarios se hubieren conectado sin autorización, a la red primaria o secundaria, se harán acreedores a la sanción establecida en el Artículo 46 del presente Bando, a los que se les hará notar que deberán solicitar su número de contrato y pagar los derechos que correspondan hasta cinco años anteriores a la fecha del alta respectiva.

ARTÍCULO 42.- Los gastos de ejecución y materiales por servicio de agua potable, así como de reparación en casos necesarios, correrán a cuenta del usuario. Salvo convenio que el H. Ayuntamiento celebre al respecto.

ARTÍCULO 43.- Cuando el usuario sea omiso y reincidente en la falta de pago, de este servicio, se le notificará amonestándolo por única vez, que de no regularizarse se le cancelará en principio en forma parcial y por último en forma definitiva tal servicio.

ARTÍCULO 44.- En caso de cancelación definitiva, el usuario deberá cubrir los gastos de recontratación, materiales, mano de obra, así como los pagos pendientes, incluyendo multas y recargos.

ARTÍCULO 45.- Si el usuario persiste en el mal uso o desmedido consumo del agua potable, se le instalará un medidor a cuenta del propio usuario y pagará de acuerdo al volumen que consuma.

ARTÍCULO 46.- El H. Ayuntamiento en términos de las facultades que le confiere la Ley de la materia, hará una clasificación detallada de los servicios domésticos, comercial e industrial cuyas tarifas serán contempladas en la Ley de Ingreso Municipal.

La sanción por el mal uso del servicio a que se refiere este capítulo, se sancionará administrativamente con el pago de veinte a cincuenta días de salario mínimo vigente en la Entidad, o arresto de hasta 36 horas, las que podrán ser conmutadas a juicio del

Documento digitalizado

Juez Menor Municipal. Si el usuario persiste en el mal uso del servicio, se le instalará un medidor a su costo.

CAPÍTULO III
LOS PARTICULARES QUE PRESTAN UN SERVICIO PÚBLICO CONCESIONADO

ARTÍCULO 47.- Las Autoridades Municipales podrán satisfacer las necesidades públicas en cooperación de particulares.

ARTÍCULO 48.- Para efectos del Artículo anterior el contrato de concesión deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- El servicio objeto de concesión y sus características;
II.- Las obras e instalaciones que hubiere de realizar el concesionario especificando las que quedarán sujetas a la revisión, las que por su naturaleza no son susceptibles de ello;
III.- Las obras e instalaciones propiedad del Municipio que no se otorguen en arrendamiento al concesionario;
IV.- El término de la concesión no podrá exceder de la gestión del H. Ayuntamiento y en caso de ser así, deberá cumplirse con lo dispuesto por el Artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo atendiendo además las características del servicio público a concesionar, las inversiones a realizar por el concesionario;
V.- Las tarifas que deberá pagar el público usuario;
VI.- Los horarios a que estará sujeto la prestación del servicio lo que será aprobado o modificado por las Autoridades Municipales para que se garantice la regularidad del mismo;
VII.- El monto y la forma de pago a cargo del concesionario que deberá de entregar al H. Ayuntamiento, por concepto de derechos de la concesión;
VIII.- Las sanciones que por incumplimiento de la prestación del servicio público, objeto de la concesión, se tuviesen que aplicar, que deberán aprobarse por el H. Ayuntamiento;
IX.- Las garantías que otorga el concesionario en cualquiera de las formas previstas por la Ley, para garantizar la eficaz prestación del servicio público concesionado; y,
X.- Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación y cancelación de concesiones.

ARTÍCULO 49.- El concesionario de un servicio público Municipal será responsable de los daños y perjuicios que cause la prestación del servicio público concesionado.

ARTÍCULO 50.- La Autoridad Municipal revocara en su favor, la explotación de los servicios y concesiones cuando así lo requiera el interés social.

ARTÍCULO 51.- El reconocimiento Municipal a las Instituciones que presten en su caso un servicio de utilidad pública no le da personalidad jurídica de derecho público y su personal no tendrá la calidad de Servidor Público Municipal.

ARTÍCULO 52.- Para todo lo que no esta previsto en el presente Bando respecto del régimen de concesión de servicios públicos se aplicará lo establecido en las Leyes y Reglamentos vigentes dentro del Municipio y el Estado.

CAPÍTULO IV
DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTÍCULO 53.- La hacienda del Municipio se integra por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

Documento digitalizado

II.- Los capitales y créditos a favor del Municipio así como los intereses y productos que estos generan;
III.- Las rentas de todos los bienes Municipales;
IV.- Las participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Estatales y Federales;
V.- Las contribuciones y demás ingresos determinados en la Ley de Ingresos, lo que dicte la Legislación Estatal y otros que por cualquier título legal reciba;
VI.- Las donaciones herencias y legados que reciba; y,
VII.- Los ingresos que generan las empresas Paramunicipales.

ARTÍCULO 54.- Es responsabilidad de la Tesorería Municipal:

I.- Elaborar y actualizar los padrones fiscales;
II.- Vigilar que los causantes cumplan con sus obligaciones fiscales en términos de la Ley;
III.- Elaborar y presentar al H. Ayuntamiento para su aprobación el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para determinados ejercicios fiscales, en los términos que previene la Ley Orgánica Municipal; y,
IV.- Los demás que determine la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

CAPÍTULO V
DE LA CONTABILIDAD Y EL GASTO PÚBLICO

ARTÍCULO 55.- El presupuesto, contabilidad y gasto público Municipal se norma y regula por las disposiciones Estatales y Federales, las del presente Bando y por el Reglamento interno del Ayuntamiento, su estricto cumplimiento corresponderá a la Tesorería Municipal bajo la vigilancia del Síndico.

ARTÍCULO 56.- El gasto público Municipal, comprende las erogaciones por concepto de servicios personales, materiales, suministros, servicios generales, inversiones y deuda pública realicen las Dependencias Municipales.

ARTÍCULO 57.- El Presupuesto de Egresos Municipal, será aprobado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento a más tardar el día quince del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 58.- Se concede acción popular para denunciar ante la Autoridad Municipal o Estatal, cualquier hecho que atente contra la Hacienda Pública Municipal.

CAPÍTULO VI
DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO

ARTÍCULO 59.- La adquisición y compras de bienes y servicios se harán con estricto apego a los requerimientos de los planes y programas de desarrollo socioeconómico y urbano y de servicios administrativos.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA MORAL Y BUENAS COSTUMBRES

ARTÍCULO 60.- El H. Ayuntamiento determinará las medidas pertinentes para la conservación de la moral pública en todo el Municipio, según las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 61.- Queda prohibido en el Municipio:

I.- Fabricar, imprimir, reproducir o publicar libros, escritos, fotografías u objetos

Documento digitalizado

obscenos lo mismo que exponerlos, distribuirlos, hacerlos circular gratuitamente o con fines lucrativos;

II.- Realizar exhibiciones obscenas o inducir a terceras personas a realizarlo en la vía pública;

III.- Realizar todo tipo de actos que ofendan a la sociedad;

IV.- Corromper a menores de edad o inducirlos a la mendicidad; y

V.- Ejercer la mendicidad, vagancia, mal vivencia, pandillerismo o prostitución.

ARTÍCULO 62.- En todos los establecimientos en que se expendan bebidas alcohólicas, no podrán usarse para adorno exterior e interior la Bandera Nacional, no podrán exhibirse retratos de héroes u hombres ilustres nacionales y extranjeros, tampoco podrá interpretarse de ninguna forma el himno nacional, ni utilizar el Escudo Nacional.

ARTÍCULO 63.- En coordinación con las Autoridades competentes, tanto Federales y Estatales, el H. Ayuntamiento vigilará que todo establecimiento en donde se expendan bebidas o alimentos, cuente con las condiciones sanitarias y de seguridad adecuadas.

ARTÍCULO 64.- Toda persona que en la vía pública sea sorprendida ingiriendo bebidas alcohólicas, inhalantes, psicotrópicos o enervantes, será remitida al Juzgado Menor Municipal, así como a las personas que por algún motivo se encuentren en estado de ebriedad o bajo la influencia de sustancias toxicas causen escándalo, ofendan la moral y perturben el orden público.

ARTÍCULO 65.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, dependientes de cantinas, vinaterías, pulquerías y demás establecimientos similares, permitir el acceso y despachar licor o cualquier otra bebida embriagante a menores de edad o personas que porten uniforme militar o policíaco.

ARTÍCULO 66.- Quedan prohibidos en el Municipio, los juegos de azar, las apuestas en los salones de billar o cualquier otro lugar, así también como la entrada a los salones mencionados a los menores de 18 años.

ARTÍCULO 67.- En todos aquellos establecimientos en los que se susciten escándalos o alteraciones del orden público, los responsables serán sancionados económicamente o será clausurado el establecimiento.

ARTÍCULO 68.- Queda prohibida la permanencia de parejas o grupos, en sitios públicos que por su permanencia o falta de alumbrado sean propios para la consumación de actos contrarios a la moral y buenas costumbres.

ARTÍCULO 69.- Queda prohibido introducir bebidas embriagantes o comestibles, así como realizar ceremonias profanas o actos que falten al decoro público en los panteones.

ARTÍCULO 70.- Si quien cometiere una falta administrativa fuere menor de edad, los padres o tutores cubrirán la falta cometida con las sanciones respectivas.

ARTÍCULO 71.- Son consideradas faltas a la moral y a las buenas costumbres, las siguientes:

I.- Realizar necesidades fisiológicas en la vía pública, excepto en caso que el infractor pruebe plenamente padecer una enfermedad que origine el hecho;

II.- Molestar a la ciudadanía con ofensas, injurias, galanteos indecorosos, así como palabras antisociales; y

III.- Las demás que establezcan las Leyes.

TÍTULO SEXTO
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 72.- El Cuerpo de Seguridad Pública Municipal, estará integrado por la policía Municipal, que estará al mando del Presidente Municipal, quien encomendará tal

Documento digitalizado

mandato, el cual se designará y removerá, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 73.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal, tiene por objeto, mantener la seguridad y el orden público dentro del Territorio Municipal, en los términos que marque la Ley Orgánica, su función es la de vigilancia y defensa, para prevenir y evitar los delitos por los medios adecuados y concretos que protejan eficazmente la vida, la integridad, la propiedad, la libertad de los individuos, el orden y la tranquilidad de la sociedad.

ARTÍCULO 74.- El servicio de seguridad pública Municipal es competencia del H. Ayuntamiento, así como los servicios de seguridad privada que se presten dentro del municipio y será regulada a través del Reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 75.- Para el mejor desempeño y cumplimiento de sus obligaciones, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, podrá dividir a la Policía Municipal en las zonas o sectores que estime convenientes.

ARTÍCULO 76.- Todas las personas que se encuentren dentro del Territorio Municipal, están obligadas a obedecer las normas que en materia de seguridad pública Municipal dicte el H. Ayuntamiento haciéndose acreedores en caso de infracción a las sanciones que dichas disposiciones impongan.

ARTÍCULO 77.- La Policía Municipal solo podrá intervenir en diligencias de careo judicial o administrativas, Federales, Estatales o Municipales mediante solicitud de auxilio o requerimiento escrito al Presidente Municipal debidamente fundado y expedido por Autoridad competente.

ARTÍCULO 78.- El buen cumplimiento de las funciones de los elementos de Seguridad Pública Municipal, será objeto de reconocimiento y estímulos de acuerdo al Reglamento que para tales efectos se dicte.

ARTÍCULO 79.- Cuando sea puesto a disposición de la Dirección de Seguridad Pública un presunto infractor administrativo, este será remitido al Juez Menor Municipal quien en uso de sus facultades le hará saber el motivo de su presentación, el monto de la multa o en su caso, el tiempo que deberá permanecer arrestado.

ARTÍCULO 80.- Los arrestados están obligados a observar buena conducta, a no molestar a sus compañeros de arresto y a conservar en buenas condiciones el mobiliario, en caso contrario será remitido a la Autoridad competente.

ARTÍCULO 81.- El Director de Seguridad Pública Municipal, dará cuenta diariamente al Presidente Municipal del día anterior.

ARTÍCULO 82.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal, remitirá a la Autoridad competente a toda persona que sea sorprendida en flagrante delito.

ARTÍCULO 83.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal deberá sujetarse estrictamente a la función que le corresponde por lo que no podrá:

I.- Calificar y sancionar faltas de los detenidos, debiendo ponerlos en forma inmediata a disposición del Juez Menor Municipal;
II.- Decretar la libertad de los detenidos;
III.- Ejercer las atribuciones que conforme a las Leyes competen a otras autoridades a menos que sean en auxilio de ellos;
IV.- Exigir o recibir de cualquier persona, ni a título de espontánea gratificación, recompensa, cantidad o dadiva alguna por sus servicios en el desempeño de sus funciones;
V.- Cubrir sanciones, pedir fianzas, retener o deliberadamente extraviar los objetos

Documento digitalizado

recibidos a los infractores al realizar sus detenciones, levantando el inventario de los bienes de los detenidos;

VI.- Practicar cateos o visitas domiciliarias, si no es por mandato de Autoridad competente;

VII.- Ordenar o cumplir servicios fuera del Municipio que invada cualquier otra jurisdicción Municipal salvo que sea en auxilio de otros Municipios o del Estado,

VIII.- La violación a las disposiciones de este Artículo, causará la destitución del contraventor sin responsabilidad alguna para el H. Ayuntamiento; y

IX.- El personal de seguridad pública tiene a su cargo el cumplimiento de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito para el Estado de Hidalgo y el Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal.

ARTÍCULO 84.- Es obligación de todo el personal de Seguridad Pública Municipal, el conocimiento de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito para el Estado de Hidalgo y el Reglamento de Tránsito y Vialidad Municipal, para su aplicación efectiva, cumplimento y observancia, el desconocimiento del mismo no lo exime de la responsabilidad en la que pudiera incurrir.

CAPÍTULO II
DE LA VIALIDAD Y TRÁNSITO VEHICULAR DENTRO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 85.- En coordinación con las Autoridades competentes del Estado, la Autoridad Municipal tendrá la facultad para el establecimiento de requisitos, restricciones y medidas necesarias para el tránsito y el establecimiento de vehículos particulares, de servicios públicos de carga y de pasajeros y de otros diversos incluyendo oficiales en todas las calles, carreteras plazas y áreas de uso común ubicadas dentro del Municipio, así como para checar horarios y lugares de carga y descarga tanto de cosas como de personas .

Así como establecer las velocidades máximas permitidas en calles y avenidas principalmente para evitar congestionamientos vehiculares que propicien el deterioro ambiental, pongan en peligro la integridad física de los transeúntes y afecte bienes inmuebles de propiedad privada social y pública, al efecto aplicara y dará vigencia a programas de vialidad que inhiban el congestionamiento vehicular y que coadyuven a la seguridad peatonal y al desarrollo socioeconómico de la población, apegándose estrictamente al Reglamento de Tránsito y Vialidad Publicado el día 18 de julio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

CAPÍTULO III
DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 86.- El cuerpo de Policía Municipal, se rige por lo estipulado por el presente Bando, el Reglamento de Tránsito y Vialidad, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de julio de 2007.

ARTÍCULO 87.- La policía ejercerá sus funciones únicamente en la vía pública, en los establecimientos de cualquier género o en los cuales tenga acceso el público en general en todo caso, respetará la inviolabilidad del domicilio privado, al cual solo, podrá penetrar en virtud de mandato escrito por la Autoridad competente o en caso de flagrancia delictiva.

ARTÍCULO 88.- Cuando un infractor se sustraiga de la acción de la justicia y se refugie en cualquier casa habitación, la Policía Municipal no podrá intervenir sin permiso expreso del dueño de esta o por mandato de la Autoridad competente, resguardando en todo momento al refugiado.

ARTÍCULO 89.- Para los efectos del Artículo anterior, no se considerará como domicilio privado, los patios, las escaleras, corredores, sanitarios y bodegas, hoteles, mesones o vecindades y todo el recinto de centros nocturnos u otros lugares públicos.

Documento digitalizado

La Policía Municipal al efectuar cualquier detención, lo hará constar poniéndolo a disposición de las Autoridades competentes, debiendo ser conducido de inmediato para formular la boleta de remisión en la que se anotara el nombre del infractor, así como la hora, lugar y motivo de su detención.

ARTÍCULO 90.- En caso de flagrante delito o notoria infracción al Bando o Reglamento Municipal, la Policía Municipal, podrá detener al o los infractores.

Toda actuación del cuerpo de seguridad o de sus elementos se realizará con estricto respeto a los derechos humanos, la no observancia de lo anterior, será sancionado en términos de Ley.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DE LA POLICIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 91.- En materia de seguridad pública, el cuerpo de Policía Municipal tendrá las siguientes obligaciones:

I.- Impedir la ejecución de hechos contrarios a la tranquilidad de la comunidad y de las personas, para tal efecto tratara de evitar toda clase de ruidos, tumultos, riñas disputas o tropeles con los que se perturbe la tranquilidad de los vecinos y habitantes del Municipio;
II.- Conservar el orden de los mercados, ceremonias públicas, ferias diversiones, espectáculos públicos, templos, juegos en general y en todos aquellos lugares que temporal y habitualmente sean centro de concurrencia colectiva;
III.- Prestar auxilio en caso de accidentes, como incendios, inundaciones, explosiones, derrumbes u otros que por su naturaleza pongan en peligro inminente la vida y seguridad de los habitantes y vecinos;
IV.- vigilar diariamente en el día y particularmente en la noche, las calles y demás sitios para impedir que se cometan robos, asaltos u otros atentados en contra de las personas y de sus propiedades, procediendo a detener en el acto, a todo sujeto que se sorprenda cometiendo algún delito o infracción al presente bando o sus Reglamentos;
V.- Retirar de la vía pública, a toda persona que se encuentre incitando a la violencia o invitando a ejecutar actos inmorales o contrarios a la decencia, remitiéndolo a la autoridad competente;
VI.- Auxiliar en la vía pública a personas que se encuentren enfermas o en condiciones que le imposibiliten moverse por si mismas;
VII.- Atender cuando lo soliciten a los visitantes nacionales o extranjeros, proporcionándoles todos los informes turísticos que requiera;
VIII.- Auxiliar a los niños que vaguen extraviados por las calles para que sean puestos a disposición de quien corresponda;
IX.- Invitar y exhortar a las parejas que se encuentren en lugares públicos oscuros y apartados, a conducirse a su domicilio particular;
X.- Auxiliar y conducir a sus domicilios a todas aquellas personas que se encuentren en estado de ebriedad en la vía pública;
XI.- Los elementos de Seguridad Pública, deberán reportar y exhibir un gafete que los identifique como elementos de dicha dependencia; y,
XII.- Detener a cualquier persona que arroje la basura a la vía pública.

ARTÍCULO 92.- Los elementos de la Policía Municipal, no podrán:

I.- Molestar a las personas por las calles a altas horas de la noche, salvo en el caso de que sean sorprendidas cometiendo algún delito o falta tipificada en el presente Bando, en sus Reglamentos o cuando se ha implementado algún operativo especial, autorizado por el H. Ayuntamiento;
II.- Detener y conducir a los peatones que circulen en la vía pública en estado de ebriedad, salvo que el ebrio altere el orden o atente contra la moral y las buenas costumbres;
III.- Atribuirse facultades que no le corresponden y sancionar o decretar la libertad de los detenidos, por infracciones al presente Bando y sus Reglamentos;

Documento digitalizado

IV.- Exigir o recibir de cualquier persona, ningún título de espontánea gratificación ni dadiva alguna por sus servicios, que prestan en el desempeño de sus funciones;
V.- Retener o deliberadamente extraviar los objetos que reciben de los infractores, al realizar sus detenciones;
VI.- Librar o practicar ordenes de aprehensión de propia Autoridad;
VII.- Retener bajo su propio resguardo a quien detengan, puesto que es obligación de toda autoridad ponerlos a disposición de las autoridades que deban conocer de la infracción o delitos que haya cometido el infractor o presunto responsable;
VIII.- Detener sin motivo a persona alguna, para registrarla, arrebatarle o quitarle los objetos que lleva bajo el pretexto de portar armas prohibidas;
IX.- Maltratar, vejar o humillar en cualquier forma a los detenidos;
X.- Acudir con uniforme y con la finalidad de pedir o ingerir bebidas alcohólicas en billares, cantinas, pulquerías, cervecerías, restaurantes, bares, loncherías, fondas, ostiónerías y en general todos aquellos establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes, salvo que se trate de detener algún individuo o persona que haya sido sorprendida en flagrancia cometiendo una falta o delito;
XI.- No pueden hacer detención alguna vestidos de civiles y en vehículos particulares, dentro y fuera de servicio; y
XII.- La Policía Municipal tendrá la obligación de presentar al infractor ante el Juez Menor Municipal del lugar de la detención, sin poder trasladarlo fuera del sector o zona de su jurisdicción.

TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LA COORDINACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 93.- El H. Ayuntamiento tendrá la facultad de nombrar un Coordinador Municipal de derechos humanos, quien se encarga de vigilar la protección e inviolabilidad de los derechos humanos de la población Municipal, informando a la comisión respectiva del Estado de Hidalgo presuntas violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servicio público que resida en el Municipio, de acuerdo al Reglamento Interno de este Organismo.

El Coordinador Municipal se designará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo edilicio a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 94.- El Coordinador Municipal deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser originario del Municipio o vecino de el, con residencia efectiva en el territorio no menor de tres años;
II.- Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos y de reconocida honorabilidad en el Municipio; y
III.- No desempeñar ningún empleo o cargo público, al momento de asumir las funciones de coordinador.

ARTÍCULO 95.- Son atribuciones del Coordinador Municipal de Derechos Humanos:

I.- Recibir quejas de la población y remitirlas a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, por conducto de las visitadurias, conforme al Reglamento Interno de este Organismo;
II.- Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier Autoridad o servidor público que resida en el Municipio;
III.- Conciliar con la anuencia de la comisión las quejas que por su naturaleza estrictamente administrativa lo permitan;

Documento digitalizado

IV.- Llevar el seguimiento de las recomendaciones que el Organismo Estatal, dirija a las Autoridades o servicios públicos del H. Ayuntamiento,

V.- Vigilar que se elaboren y rindan oportunamente los informes que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo solicite a la Autoridad Municipal, los cuales deberán contener la firma del servidor público respectivo;

VI.- Promover el respeto a los derechos humanos por parte del servidor público del Ayuntamiento por medió de cursos de capacitación y actualización;

VII.- Fortalecer la práctica de los derechos humanos con la participación de los Organismos no Gubernamentales del Municipio;

VIII.- Asesorar a las personas en especial a los menores, personas de la tercera edad, indígenas, discapacitados, detenidos o arrestados por Autoridades Municipales, por las comisiones de faltas administrativas a fin de que sean respetados sus Derechos Humanos;

IX.- Impulsar la protección de los Derechos Humanos, promoviendo según las circunstancias del Municipio las disposiciones legales aplicables, promover acuerdos y circulares, que orienten a los servidores públicos del H. Ayuntamiento para que durante el desempeño de sus funciones actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos; y

X.- Organizar actividades para la población, a efecto de promover el fortalecimiento de la cultura de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 96.- El Coordinador de los Derechos Humanos Municipales en todo caso deberá coordinar acciones con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo específicamente con el visitador general de la región que le corresponde al Municipio.

ARTÍCULO 97.- El Coordinador Municipal de los Derechos Humanos, rendirá un informe semestral de actividades al Ayuntamiento reunido en sesión de cabildo, debiendo remitir copia del mismo, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 98.- El objeto del presente capítulo es regular y garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, la no discriminación, la equidad, y todos aquellos derechos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO 99.- Son sujetos de los derechos que establece este Bando de Policía y Buen Gobierno, las mujeres y los hombres que se encuentren dentro del Territorio Municipal, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o Nacional, condición social, salud, religión, opinión o capacidades diferentes, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que este Bando tutela.

ARTÍCULO 100.- Son facultades del H. Ayuntamiento:

I.- Reindicar la dignidad de las hombres y mujeres en todos los ámbitos de la vida;

II.- Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación conforme lo establece el Artículo 99 de este Bando, en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos;

III.- Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión;

IV.- En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletínada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;

V.- Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, guardando el anonimato del o la quejosa;

Documento digitalizado

VI.- Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual;
VII.- Implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja
VIII.- Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo.
IX.- Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida.
X.- Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres
XI.- Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la [illegible]
XII.- [illegible]

[illegible]

ARTÍCULO 102.- La Federación, las Entidades Federativas y los Municipios se [illegible] instrumentos, políticas, servicios y acciones [illegible]

Todas las medidas que lleve a cabo el Municipio deberán ser realizadas sin discriminación alguna, por ello, no considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas.

ARTÍCULO 103.- Corresponde al H. Ayuntamiento, de conformidad con este Bando y las Leyes Locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I.- Instrumentar y articular, en concordancia con la política Nacional y Estatal, la política Municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres.
II.- Coadyuvar con la Federación y las Entidades Federativas, en la adopción y consolidación del Sistema
III.- Promover, en coordinación con las Entidades Federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
IV.- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del programa;
V.- Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
VI.- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
VII.- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
VIII.- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
IX.- Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
X.- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
XI.- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda este Bando u otros ordenamientos legales,

ARTÍCULO 104.- Los recursos para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones que se deriven del presente Bando, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado al Municipio, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes; asimismo, no requerirán de estructuras orgánicas adicionales por virtud de los efectos de la misma.

Documento digitalizado

CAPÍTULO III
DE LA INSTANCIA MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 105.- El presente capítulo es de orden público e interés social, regula también la creación, los objetivos, la administración y el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres, llamado "Lazos de Equidad", así como de sus atribuciones.

Por lo tanto, se crea el Instituto Municipal de la Mujeres del Municipio de Zempoala, Hidalgo, como Organismo Municipal Centralizado, para el cumplimiento de las atribuciones que más adelante se le otorgan, así como las demás Leyes y Reglamentos.

ARTÍCULO 106.- El objetivo del Instituto Municipal de las Mujeres será impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones, dirigidas al desarrollo de las mujeres del Municipio, a fin de lograr su plena participación en los ámbitos, económico, político, social, cultural, laboral y educativo, para mejorar la condición social de las mujeres en un marco de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 107.- En cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover la perspectiva de género mediante la participación de las mujeres en la toma de decisiones del diseño de los planes y los programas de Gobierno Municipal;
II.- Coadyuvar con el Municipio para integrar el apartado relativo al programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres y a la equidad de género;
III.- Fungir como órgano de apoyo del Ayuntamiento en lo referente a las mujeres y a la equidad de género;
IV.- Apoyar a las y los representantes del Municipio ante las Autoridades Estatales y con la instancia de las Mujeres en la Entidad Federativa para tratar lo referente a los programas dirigidos a las mujeres y lograr la equidad de género;
V.- En su caso, aplicar las acciones contenidas en el Programa Estatal de la Mujer;
VI.- Promover la colaboración de Convenios con perspectiva de género entre el H. Ayuntamiento y otras Autoridades que coadyuven en el logro de sus objetivos;
VII.- Promover y concertar acciones, apoyos y colaboraciones con el sector social y privado, como método para unir esfuerzos participativos a favor de una política de género de igualdad entre hombres y mujeres;
VIII.- Coordinar los trabajos del tema de mujeres, con el Municipio, el Ayuntamiento y con el Gobierno del Estado, a fin de asegurar la disposición de datos, estadísticas, indicadores y registro en los que se identifique por separado información sobre hombres y mujeres, base fundamental para la elaboración de diagnósticos Municipales, Regionales y del Estado;
IX.- Instrumentar acciones tendientes abatir las inequidades en las condiciones en que se encuentren las mujeres;
X.- Promover la capacitación y actualización de servidores públicos responsables de emitir políticas públicas de cada sector del Municipio, sobre herramientas y procedimientos para incorporar la perspectiva de género en la planeación local y los procesos de programación presupuestal;
XI.- Brindar orientación a las mujeres del Municipio que así lo requieran por haber sido victimas de violencia, maltrato o cualquier otra afección tendiente a discriminarlas por razón de su condición;
XII.- Promover ante las Autoridades del sector salud, los servicios de salud antes, durante y después del embarazo, así como promover campañas de prevención y atención de cáncer de mama y cervicouterino;
XIII.- Impulsar la realización de programas de atención para la mujer de la tercera edad y otros grupos vulnerables;
XIV.- Promover, ante la instancia que corresponda, las modificaciones pertinentes a la Legislación Estatal o a la Reglamentación Municipal, a fin de asegurar el marco

Documento digitalizado

legal que garantice la igualdad de oportunidades en materia de educación, salud, capacitación, ejercicio de derechos, oportunidades, trabajo y remuneración;

XV.- Estimular la capacidad productiva de la mujer;

XVI.- Promover la elaboración de programas que fortalezcan la familia como ámbito de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades sin distinción de sexo;

XVII.- Coadyuvar en el combate y eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres, dentro o fuera de la familia;

XVIII.- Diseñar los mecanismos para el cumplimiento y vigilancia de las políticas de apoyo a la participación de las mujeres en los diversos ámbitos del desarrollo Municipal; y,

XIX.- Las demás que les confieran las Leyes de la materia.

TÍTULO OCTAVO
DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

CAPÍTULO I
DEL JUZGADO MENOR MUNICIPAL

ARTÍCULO 108.- La justicia en materia de faltas administrativas al Bando de Policía y Buen Gobierno y demás disposiciones Municipales, se ejercerá a través del Síndico y Juez Menor Municipal, quienes se regirán de acuerdo a lo que marque la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones legales vigentes en la Entidad.

ARTÍCULO 109.- El H. Ayuntamiento designará a propuesta del Presidente Municipal al Juez conciliador y calificador para atender los requerimientos del Municipio.

ARTÍCULO 110.- Para ser Juez Menor Municipal se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, con residencia en el Municipio por lo menos de tres años anteriores al de su designación;

II.- No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos del fuero común o Federal;

III.- Gozar públicamente de buena reputación y ser aprobado de buena conducta y reconocida honorabilidad; y,

IV.- Tener escolaridad mínima de pasante en la carrera de Licenciado en Derecho.

ARTÍCULO 111.- Son atribuciones del Juez Menor Municipal:

I.- Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito ni de competencia de los órganos judiciales de otras Autoridades,

II.- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas Municipales que procedan por faltas e infracciones al Bando Municipal, a los Reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento excepto de carácter fiscal;

III.- Apoyar a la Autoridad Municipal en la conservación del orden público en la verificación del daño que en su caso se cause a los bienes propiedad Municipal, haciéndolo saber a quien corresponda;

IV.- Expedir recibos oficiales y enterar en la Tesorería Municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;

V.- Llevar un archivo de todas las actuaciones;

VI.- Expedir a petición de parte certificaciones de hechos de la actuación que realice, previo el pago de los derechos que se originen mismos que se enterarán a la Tesorería Municipal;

VII.- Dar cuenta al Presidente Municipal y a la H. Asamblea de las personas detenidas por infracciones a los ordenamientos Municipales, que haya cumplido con las sanciones impuestas por dicho servidor público o por quien hubiese recibido de

Documento digitalizado

éste la delegación de tales atribuciones expidiendo oportunamente la boleta de libertad; y,

VIII.- Los de más que le atribuyan los Reglamentos.

ARTÍCULO 112.- El Juez Menor Municipal no podrá:

I.- Girar órdenes de aprehensión;
II.- Imponer sanciones que no estén expresamente señaladas en el Bando Municipal;
III.- Intervenir en asuntos de carácter civil y conocer asuntos de carácter penal; y
IV.- Ordenar la detención que sea competencia de otras Autoridades.

ARTÍCULO 113.- El Juez Menor Municipal deberá velar por la dignidad de las personas que le sean presentadas por la Policía Municipal, escuchándolas en su defensa y calificando con estricto apego al presente Bando y su Reglamento.

ARTÍCULO 114.- El Juez Menor Municipal atenderá los asuntos que se presenten en el Juzgado y si es necesario acudirá a las Autoridades competentes las 24 horas del día.

ARTÍCULO 115.- Las faltas temporales del Juez Menor Municipal serán cubiertas por personal del propio Ayuntamiento o por servidor público que el H. Ayuntamiento designe quien estará habilitado para actuar en nombre del titular, siempre y cuando cumpla con la Ley.

CAPÍTULO II
DEL CONTROL FISCAL

ARTÍCULO 116.- El H. Ayuntamiento Municipal tiene en materia de control fiscal las siguientes atribuciones:

I.- La actualización de los padrones de comercio industrias y servicios; y
II.- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los causantes en términos de Ley y de lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, fijos, semifijos y Espectáculos Públicos.

ARTÍCULO 117.- El H. Ayuntamiento exigirá el pago del crédito fiscal que no hubiera sido cubierto o garantizado dentro de los plazos señalados por la Ley por medio de la Dependencia que para tal efecto designe.

CAPÍTULO III
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 118.- Las infracciones contenidas en el presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas Municipales de observancia general se sancionarán atendiendo a la gravedad de la falta cometida con:

I.- Amonestación;
II.- Sanción hasta de 50 días el salario mínimo general vigente en el Estado, si el infractor es jornalero, ejidatario u obrero, la sanción no excederá del salario de un día en caso de los comerciantes serán aplicadas las sanciones contenidas en el Código Fiscal vigente;
III.- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia;
IV.- Clausura temporal o definitiva;
V.- Arresto administrativo hasta de 36 horas;
VI.- Retiro inmediato de equipos, objetos materiales para construcción, puestos semifijos y todo aquello que de mala imagen y obstruya la vía pública; y,
VII.- Los demás que le atribuyan los ordenamientos Municipales aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 119.- Se considera falta administrativa, toda contravención a las

Documento digitalizado

disposiciones legales de observancia general que emita el Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 120.- Son faltas contra la seguridad general de la población y se sancionará administrativamente a los infractores con sanción de uno a veinte días de salario mínimo vigente en la región o con arresto por 36 horas lo siguiente:

I.- Causar falsas alarmas, lanzar voces o tomar actitud incitante o provocativa a la violencia en espectáculos o lugares públicos que por naturaleza pueda infundir pánico o desordenes;
II.- Hacer fogatas, utilizar combustibles inflamables en lugares públicos;
III.- Formar parte grupos que causen molestias a las personas o bienes particulares;
IV.- Fumar en lugares en donde se establezca la prohibición de hacerlo;
V.- Penetrar o invadir sin autorización, en zonas o en lugares de acceso prohibidos en los centros de espectáculos diversiones o de recreo;
VI.- Organizar y tomar parte en juegos de cualquier índole en lugares públicos que causen molestia o pongan en peligro a las personas que transiten o a las familias que habiten en el lugar o cerca de él; y
VII.- Las que se consideren análogas a las anteriores.

ARTÍCULO 121.- Son faltas contra el civismo y se sancionará administrativamente a los infractores, con sanción económica de uno a veinte días de salario mínimo o arresto hasta por treinta y seis horas, las que podrán ser conmutables a juicio del Juez Menor Municipal, las siguientes:

I.- Solicitar los servicios de la Policía Municipal de los bomberos o de los establecimientos médicos, asistenciales de emergencia invocando hechos falsos;
II.- Borrar, cubrir o alterar la nomenclatura urbana que distinguen las calles o plazas y ocupar los lugares destinados para ello, con propaganda de cualquier clase;
III.- Usar sin autorización del H. Ayuntamiento el escudo del mismo;
IV.- La venta de vinos y licores y cualquier bebida que contenga alcohol, los días marcados por la Ley como prohibidos, 1 de enero, 5 de febrero, 1 y 5 de mayo, 16 de septiembre, 2 y 20 de noviembre, 1 de diciembre de cada seis años cuando corresponda al cambio del Ejecutivo Federal y las fechas en que se efectúen elecciones para Presidente de la República, Gobernador, Senadores, Diputados Federales o Locales y Ayuntamientos; y
V.- Los demás que el Reglamento o la Ley le atribuyan.

ARTÍCULO 122.- Son faltas contra la propiedad pública y se sancionará con multa de tres a treinta días de salario mínimo vigente en la región o arresto hasta de 36 horas, independientemente de las contempladas por otras disposiciones, las que podrán ser conmutables a juicio del Juez Menor Municipal, las siguientes:

I.- Dañar o deteriorar bienes destinados al uso común o hacer uso indebido de los servicios públicos;
II.- Hacer uso indebido de las casetas telefónicas, maltratar los buzones, señales indicadoras y otros aparatos de uso común colocadas en la vía pública, independientemente de las sanciones penales a que se haga acreedor;
III.- Utilizar indebidamente las instalaciones hidráulicas del Municipio, así como abrir sin necesidad las válvulas o llaves de agua;
IV.- Maltratar, ensuciar o pintar las fachadas de los edificios y los lugares públicos de los particulares,
V.- Maltratar o hacer uso indebido de los postes, edificios o cualquier otro bien o causar deterioros en las casas, parques, paseos o lugares públicos, independientemente de las sanciones penales a que se haga acreedor,
VI.- Cortar las ramas de los árboles de las calles o avenidas sin autorización Municipal o maltratarlos de cualquier forma, así como provocar incendios en el Municipio,
VII.- Las demás que los Reglamentos o Leyes le atribuyan.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 123.- Son faltas contra la salubridad y el orden público y se sancionará administrativamente a los infractores de uno a 30 días de salario mínimo de la región o arresto de hasta 36 horas las que podrán ser conmutables a juicio del Juez Menor Municipal, las siguientes:

I.- Arrojar en los lugares públicos animales muertos o substancias tóxicas;
II.- Arrojar a los drenajes escombros o cualquier objeto que pudiera obstruir su funcionamiento así como substancias toxicas inflamables;
III.- Arrojar o quemar la basura en sitios públicos terrenos baldíos o lugares no autorizados, así como no recoger los ocupantes de un predio la basura del tramo de la acera del frente de su domicilio;
IV.- Arrojar los desechos de las casas habitacionales hacia la calle, ocasionando inundaciones y malos olores;
V.- Ejercer la prostitución masculina y femenina en la vía pública y en establecimientos abiertos al público;
VI.- Ubicar o reubicar los puestos fijos y semifijos instalados en la vía pública y camellones sin autorización del H. Ayuntamiento;
VII.- Realizar de manera esporádica o permanente, en la vía pública toda clase de reparaciones en general de vehículos de cualquier naturaleza o aparatos de cualquier clase sin permiso del H., Ayuntamiento, pintar letreros figuras o fijar anuncios o fachadas de las casas, así como rayarlas o destruirlas sin el permiso de los propietarios y del Ayuntamiento;
VIII.- Fijar, instalar y colocar toda clase de anuncios en las banquetas, pisos o pavimentos de camellones, avenidas, calles, glorietas, guarniciones, puestos o plazas;
IX.- Realizar excavaciones, caños y zanjas en las calles o en cualquier lugar de la vía pública sin permiso previo del H. Ayuntamiento;
X.- La ruptura de la carpeta asfáltica, guarniciones, banquetas y todas aquellas obras que este realizando el H. Ayuntamiento sin previa autorización, en tal caso sin perjuicio de la sanción establecida en este Artículo deberá reparar el daño ocasionado; y
XI.- Las demás que los Reglamentos o Leyes les atribuyan.

ARTÍCULO 124.- Son faltas contra el bienestar colectivo y se sancionarán administrativamente a los infractores con sanción de tres a treinta días de salario mínimo o arresto hasta por treinta y seis horas, las que podrán ser conmutables a juicio del Juez Menor Municipal, las siguientes:

I.- Causarlas en lugares públicos;
II.- Realizar Manifestaciones ruidosas en forma tal que produzcan tumultos o graves alteraciones de orden en espectáculos o actos públicos;
III.- Alterar el orden, arrojar líquidos o cualquier otro objeto, prender fuego o provocar alteraciones en los espectáculos públicos;
IV.- Instalar u operar aparatos de sonido en la vía pública, que produzcan ruido que por su volumen ocasionen malestar sin el consentimiento expreso del 50% de los vecinos y sin autorización de la Autoridad Municipal correspondiente; y
V.- Las demás que las Leyes o Reglamentos le atribuyan.

ARTÍCULO 125.- Son faltas contra la seguridad de las personas la tranquilidad o propiedades particulares y se sancionara administrativamente a los infractores con multa de uno a treinta días de salario mínimo o arresto de hasta treinta y seis horas, las que podrán ser conmutadas a juicio del Juez Menor Municipal, las siguientes:

I.- Ordenar a un perro o cualquier otro animal que ataque a las personas, independientemente de las sanciones penales a que en su caso se hagan acreedores por el daño causado;
II.- Causar molestias por cualquier medio para impedir el legitimo uso o disfrute de un inmueble público; y,
III.- Las demás que las Leyes o Reglamentos le atribuyan.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 126.- Son faltas contra la integridad de los individuos y de la familia y se sancionara administrativamente a los infractores con multa de uno a veinte días de salario mínimo o arresto de hasta treinta y seis horas, las que podrán ser conmutadas a juicio del Juez Menor Municipal, las siguientes:

I.- Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos;
II.- Injuriar a las personas que asistan a lugares de espectáculos o diversión con palabras obscenas, actitudes o gestos por parte de los actores jugadores, músicos y auxiliares de espectáculos o diversiones;
III.- Faltar en lugares públicos el respeto o consideración que se debe a los ancianos mujeres o personas con capacidades diferentes;
IV.- Asumir en lugares públicos actitudes obscenas o contra las buenas costumbres,
V.- Permitir la entrada a los menores de dieciocho años a los billares, bares, expendios de pulque o cualquier otro lugar donde se prohíba su acceso;
VI.- Utilizar a los alumnos de educación preescolar, primaria y secundaria para manifestaciones y mítines de cualquier especie; y
VII.- Las demás que las Leyes o Reglamentos le atribuyan.

ARTÍCULO 127.- Son faltas contra las actividades comerciales, industriales y de servicio, y se sancionará administrativamente a los infractores con multa de veinte a cincuenta días de salario mínimo o arresto de hasta treinta y seis horas, y en caso de reincidencia con la suspensión temporal o cancelación definitiva de la licencia autorizada o permiso, o con la clausura temporal o definitiva de la negociación de la que se trate las siguientes:

I.- En el interior de los mercados:

a).- Ingerir, introducir o vender bebidas alcohólicas, vinos destapados, cervezas destapadas o cualquier otra bebida embriagante sin el premiso correspondiente.
b).- Vender medicina de patente.
c).- Vender y almacenar productos inflamables y explosivos
d).- Encender veladoras, velas, lámparas de gasolina, petróleo o similares, que constituyan un peligro para la seguridad del mercado, excepto cuando se trate de caso fortuito o fuerza mayor.
e).- Provocar todo tipo de ruidos que causen molestias a los consumidores, así como el uso de alto parlantes excepto cuando se trate de asuntos de interés general para los locatarios.
f).- Instalar tarimas cajones, huacales y cualquier otro objeto que deforme los puestos y obstruya puertas y pasillos.
g).- Ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo el efecto de algún enervante, o psicotrópico y altere el orden público.
h).- Tirar la basura en los pasillos.
i).- Utilizar los locales como dormitorios o viviendas.
j).- Arrendar o subarrendar, enajenar o traspasar puestos cambiar o ampliar un giro sin previa autorización del H. Ayuntamiento a través del área administrativa competente.

II.- EN LOS TIANGUIS:

a).- Los puestos no se enajenan.
b).- No podrán ocupar lugares fuera del perímetro señalado por el H. Ayuntamiento.
c).- Dejarán las banquetas libres al paso de los transeúntes.
d).- No se colgarán de los postes de la luz o teléfono.
e).- No fijaran ningún lazo de los bienes inmuebles de los vecinos en perjuicio de los mismos.
f).- Solo podrán llevar a cabo la carga y descarga de sus productos en los lugares destinados para ello, y

Documento digitalizado

g).- Los vehículos utilizados para la carga y descarga del comercio serán estacionados en el lugar que el H. Ayuntamiento designe para tal fin.

III.- En los Espectáculos Públicos:

a).- No presentar una solicitud escrita al H. Ayuntamiento anexando el programa respectivo, el cual deberá coincidir con el que circule al público.
b).- Hacer cambios en el programa de un espectáculo público sin el permiso del Ayuntamiento a través de las Autoridades Municipales competentes y en su caso, no avisar oportunamente al público.
c).- Vender mayor número de localidades excediendo el cupo permitido de cada localidad, considerando como superficie de ésta, el espacio desde el cual pueda verse cómodamente el espectáculo, descontándose el que ocupe los pasillos sin que el mismo se obstruya o pueda ser ocupado bajo ningún concepto.
d).- Realizar espectáculos en lugares en donde no se tenga libre acceso y que no cuenten con salidas de emergencia,
e).- Permitir la entrada y estancia a niños menores de tres años, en teatros y salas de cine y menores de edad en funciones nocturnas o dar a conocer al público, por medio de avisos que se fijen en las entradas, pasillos y demás lugares visibles esta prohibición,
f).- Revender boletos de entrada a los espectáculos públicos,
g).- Que las empresas cinematográficas admitan el acceso al interior del local, a menores de edad en las exhibiciones de películas autorizadas para adolescentes y adultos o se exhiban avances de películas de esta última calificación, en función autorizada para todo público.
h).- No implementar las medidas de seguridad y salubridad en lugares donde se presente un espectáculo.
i).- Vender refrescos para su consumo inmediato, fuera de las salas de exhibición en envases de un material distinto al cartón o materiales análogos o venderlos dentro de la sala.
j).- Fumar en los espectáculos que no se verifiquen al aire libre o dejar de fijar anuncios en lugares visibles aún a obscuras.
k).- Celebrar festividades populares con juegos que a juicio de la Autoridad contravengan la moral y las buenas costumbres del presente Bando.
l).- Celebrar Juegos en los que se cruce apuesta de cualquier especie, salvo los autorizados por el Reglamento de Establecimientos Mercantiles Fijos, Semifijos y Espectáculos.
m).- Establecer en los lugares cercanos a las escuelas, los llamados juegos electrónicos y futbolitos, a una distancia menor de 150 metros inmediata a la zona escolar.
n).- Vender a los menores de edad, thiner, pegamentos de contacto que contenga solventes o cualquier otro material que sirva para intoxicación,
o).- Permitir la entrada a menores de edad, a los bares, restaurantes discotecas donde ofrezcan al público variedad, música viva y bebidas alcohólicas, y
p).- Los demás que contemple el Reglamento de Establecimientos Mercantiles Fijos y Semifijos y de Espectáculos.

ARTÍCULO 128.- El H. Ayuntamiento ejercitará y aplicará en todo momento y circunstancia el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de aplicabilidad supletoria de la normatividad vigente.

Las Autoridades Municipales están facultadas para aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, sancionar o infraccionar a todas aquellas personas físicas o morales que violen el presente Bando Municipal, Reglamento o circulares o disposiciones administrativas Municipales de observancia general.

Documento digitalizado

TÍTULO IX
DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 129.- El Ayuntamiento en forma individual o coordinada con las instancias de Gobierno Federal y Estatal podrá intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra, comprendidos en el Territorio Municipal a través de su Dirección de Tenencia de la Tierra y reservas territoriales.

ARTÍCULO 130.- El H. Ayuntamiento está obligado a intervenir, controlar y evitar el crecimiento urbano irregular en observancia de lo estipulado en el Plan de Desarrollo Urbano Municipal y el Reglamento de Obras Públicas, asimismo está facultado para coadyuvar con las instancias correspondientes para denunciar ante la Autoridad competente a las personas físicas o morales que contravengan las Leyes que en esta materia le correspondan.

TÍTULO X
DEL DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO

CAPÍTULO I
DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 131.- El H. Ayuntamiento tiene en materia de desarrollo urbano las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar, aprobar y ejercer el Plan de Desarrollo Municipal y proceder en su caso a la evaluación o modificación de los Planes Regionales de Desarrollo Urbano Federal y Estatal;

II.- Identificar, declarar y conservar en coordinación con los Gobiernos Federales y Estatales las áreas, sitios y edificaciones que signifiquen un testimonio histórico y cultural valioso;

III.- Proponer al Ejecutivo del Estado, la expedición de las declaraciones de previsiones, reservas, destinos y usos del Territorio Municipal;

IV.- Celebrar con las instancias de Gobierno del Estado y con otros Ayuntamientos de la Entidad, Convenios para la ejecución de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, que deberán realizarse;

V.- Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución evaluación y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano, así como dar publicidad en el Municipio de los mismos;

VI.- Autorizar a los interesados que cumplan con los requisitos las licencias de construcción, demolición, subdivisión y uso de suelo, así como las prórrogas, informando y orientando a la ciudadanía sobre los requisitos y procedimientos para este fin;

VII.- Ejecutar las atribuciones que le otorga la Ley de asentamientos humanos y obras públicas;

VIII.- Coadyuvar con las instancias competentes, en la regularización de la tenencia de la tierra;

IX.- Elaborar los Reglamentos y disposiciones necesarias, para ordenar el desarrollo urbano, previo acuerdo de cabildo según se requiera en cada caso;

X.- Vigilar que todos los fraccionamientos cumplan con las disposiciones legales que señalen las Leyes de la materia y que la venta de los lotes autorizados se realicen cuando estén instalados los servicios correspondientes;

XI.- Clausurar las construcciones y fraccionamientos que no cuenten con las autorizaciones de Gobierno correspondientes, en su caso, recoger o resguardar los materiales a cargo y costa del infractor, conforme a lo dispuesto en los procedimientos establecidos en el presente Bando y demás Leyes en la materia vigente en la Entidad;

XII.- El H. Ayuntamiento está plenamente facultado para llevar a cabo la apertura y

Documento digitalizado

prolongación de las calles, avenidas y vialidades, observando los procedimientos establecidos en las Leyes de la materia;

XIII.- Rescatar y preservar las áreas de donación para que el Ayuntamiento determine el uso y destino de las mismas;

XIV.- El Ayuntamiento tendrá la facultad de convenir con los titulares en la materia, respecto a las áreas de donación para equipamiento de servicios públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado; y el Reglamento de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zempoala;

XV.- El Ayuntamiento no otorgará áreas de donación ni material para las construcciones de nueva creación, que no cuenten con las autorizaciones correspondientes o no justifiquen su existencia;

XVI.- Sancionar a los que no cumplan con lo dispuesto en las fracciones anteriores; y

XVII.- Todas las demás facultades que le confiere el Artículo Noveno de la Ley General de Asentamientos Humanos y demás ordenamientos legales vigentes aplicables.

ARTÍCULO 132.- Los fraccionadores e inmobiliarias, deberán dotar de los servicios públicos a el área fraccionada o por fraccionar, previo cumplimiento de las disposiciones legales; y acorde a el Plan de Desarrollo Municipal y el Reglamento de Obras Públicas Municipal; así mismo deberá otorgar fianza suficiente y bastante al Municipio; el incumplimiento de las mismas lo hará acreedor, a las sanciones y medidas de seguridad establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del Estado de Hidalgo, clausurándose la obra en cuestión.

CAPÍTULO II
DE LAS OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 133.- Se considera obra pública, todo trabajo que tenga por objeto, crear, constituir, demoler, conservar o modificar bienes inmuebles que por su naturaleza o disposiciones legales, sean destinados a un servicio público o al uso común.

ARTÍCULO 134.- El gasto de las obras públicas Municipales, se sujetará a lo previsto en los presupuestos anuales de ingresos y egresos del Municipio, la ejecución de las obras públicas, estarán sujetas a las disposiciones de la Ley de obras públicas del Estado, al Plan de Desarrollo Municipal, al Reglamento de Obras Públicas Municipal y a los Convenios de Coordinación que para tal efecto se celebren.

ARTÍCULO 135.- Corresponde al Ayuntamiento, ejecutar las obras públicas del Municipio, las que podrán realizar con la cooperación de la comunidad, en consecuencia, deberá de impulsar la participación de la ciudadanía mediante el sistema de cooperación para la construcción y mejoramiento de obras, infraestructura y equipamiento urbano.

ARTÍCULO 136.- Es facultad del H. Ayuntamiento ejecutar y suspender las obras Públicas Municipales, así como expedir, supervisar, vigilar las obras de urbanización en fraccionamientos ya existentes.

CAPÍTULO III
DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 137.- Corresponde al Municipio en materia de Protección Civil:

I.- Formular y conducir las acciones de Protección Civil Municipal, de manera; congruente con los lineamientos Estatales de la materia;

II.- Prevenir y controlar en el ámbito Municipal las emergencias y contingencias provocadas por diferentes tipos de fenómenos;

III.- Organizar un primer nivel de respuesta, ante situaciones de emergencia que se presenten en el Municipio;

IV.- Concertar acciones con los sectores social y privado, en materia de protección civil;

Documento digitalizado

V.- Establecer las disposiciones legales necesarias para que la Unidad Estatal de Protección Civil, imponga la sanción que corresponda; y

VI.- Requerir y obtener de los organizadores o responsables de eventos públicos, la información que necesite la Unidad de Protección Civil para salvaguardar la integridad física de la ciudadanía.

ARTÍCULO 138.- Los Consejos Municipales, tendrán la obligación de aplicar las disposiciones de este Bando e implementar sus planes y programas, en coordinación con el Sistema Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 139.- Los Consejos Municipales de Protección Civil en coordinación con la Academia Estatal, organizarán campañas educativas para prevenir y controlar situaciones de emergencias, utilizando los medios más eficaces como capacitaciones, conferencias en escuelas y en centros públicos, proyectos de películas, coordinando sus acciones con los sectores público, privado, social y académico, así como grupos voluntarios.

ARTÍCULO 140.- La Unidad de Protección Civil, estará integrada por un Sistema de Protección Civil, consistente en:

I.- El Consejo Municipal;
II.- La Unidad Municipal de Protección Civil;
III.- El Centro Municipal de Operaciones;
IV.- Los sectores público, privado y social, y
V.- Los grupos voluntarios.

CAPÍTULO IV
DE CATASTRO

ARTÍCULO 141.- El H. Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Llevar el control de predios localizados dentro del Territorio Municipal;
II.- Asignar la clave catastral de acuerdo a la escritura correcta;
III.- Recibir las manifestaciones catastrales de los propietarios o poseedores de inmuebles;
IV.- Realizar las acciones para la consolidación y buen funcionamiento de catastro;
V.- Realizar propuestas, reportes y documentos para integrar y mantener actualizadas la información catastral del Municipio;
VI.- Elaborar y mantener actualizada la cartografía catastral Municipal;
VII.- Practicar apeos y deslindes catastrales a petición de parte o porque así lo crea conveniente el H. Ayuntamiento;
VIII.- Proporcionar información, a quien lo solicite por escrito a otras Dependencias Oficiales;
IX.- Proponer la modificación, actualización y creación de áreas homogéneas y bandas de valor;
X.- Difundir dentro del territorio, las tablas de valor aprobadas por la Legislatura;
XI.- Aplicar tablas de valor aprobadas por la Legislatura en la determinación del valor catastral de los inmuebles en los casos a que se refiere este Artículo;
XII.- Obtener de las Autoridades, Instituciones de carácter Federal o Estatal, o de las personas físicas o morales, los documentos, datos o informes que sean necesarios para la integración y actualización de la información catastral del Municipio; y
XIII.- Las demás que establecen las Leyes aplicables.

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DEL COMERCIO INDUSTRIAL Y OFICIOS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 142.- La fijación de anuncios comerciales o espectáculos de todo tipo podrá hacerse por particulares previa autorización de la Autoridad Municipal, siempre y

Documento digitalizado

cuando no constituya una contaminación de espacio, no se corran riesgos a terceros, no se estorben las vías de uso común, así mismo para el establecimiento de anuncios comerciales en el cuadrante que ocupe la plaza principal, se deberá respetar la traza urbana y establecerlo bajo los lineamientos que fijen las Autoridades Municipales.

Se prohíbe fijar mantas de cualquier tipo, en la plaza del centro, aun las oficiales.

ARTÍCULO 143.- El texto de los anuncios comerciales, deberá de ser redactado en idioma español, solo podrán usarse palabras o expresiones en algún idioma extranjero, cuando se trate de nombres propios de productos, marcas o nombres, originalmente en otro idioma que así se encuentren registradas en la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, de Educación Pública y de Salud.

ARTÍCULO 144.- Para el desempeño de una actividad comercial, industrial o de servicio, los particulares deberán:

I.- Empadronarse ante la Dependencia competente en el ramo que se trate;
II.- Comprobar que el inmueble cuente con los implementos, instalaciones, enseres y documentos necesarios para el funcionamiento del giro que se trate;
III.- Presentar la licencia de uso de suelo, específico o comercial, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales; y
IV.- Las autorizaciones, licencias o permisos para cualquier actividad comercial o de servicio, tiene validez única y exclusivamente para la persona cuyo nombre sea expedida y para la actividad específicamente autorizada, por lo que no podrá transmitirla, cambiarla o cederla, sin autorización expresa de la Autoridad.

ARTÍCULO 145.- Salvo lo que el H. Ayuntamiento autorice, quedan prohibidos los anuncios y propaganda alguna en los siguientes sitios públicos:

I.- Centros Históricos y Arqueológicos;
II.- Portales;
III.- Edificios;
IV.- Postes, banquetas y calles,
V.- Parques, kioscos y jardines;
VI.- Escuelas, hospitales y centros de salud; y,
VII.- Panteones.

ARTÍCULO 146.- Será facultad de las Autoridades Municipales actualizar la relación de las actividades comerciales de personas, ambulantes y de puestos fijos, semifijos en vías de uso común, quedando prohibido todo tipo de actividades comerciales dentro del jardín de la Cabecera Municipal, autorizando la realización de actividades en el resto del Municipio, siempre y cuando cumpla los requisitos legales inherentes, a falta de estos requisitos será prohibido dicho comercio, esta facultad y reglamentación se extenderá al comercio ambulante y semifijos en los centros educativos, deportivos y recreativos, así como en las plazas públicas, frente a edificios públicos, escuelas, hospitales, oficinas de Gobierno, terminal de servicios de transporte colectivo y en los demás lugares que determine la Autoridad Municipal.

Los tianguis tradicionales de los comerciantes ambulantes y semifijos, como de costumbre se llevará a cabo un día a la semana en horarios comprendidos de 6 a 18 horas, en lugares que las autoridades Municipales determinen y otorgando el Ayuntamiento los permisos y lugares correspondientes, dentro de los tianguis individuales sin intervención de terceros.

La Autoridad Municipal podrá permitir la realización de ferias y actividades comerciales, en las plazas y calles públicas en los casos excepcionales de la celebración de las festividades de los barrios, pueblos, colonias, pero una vez que concluya la feria o festividades, deberán quitarse en definitiva los puestos que se hayan establecido.

Documento digitalizado

El fomento a las actividades turísticas dentro del Municipio, será promovido por el Ayuntamiento, o por medio de la Dependencia que determine el Reglamento de Establecimientos Mercantiles fijos, Semifijos y de Espectáculos Públicos.

ARTÍCULO 147.- Toda actividad comercial, industrial o de servicio a las que se refiere el titulo deberá sujetarse a los horarios que establezca el reglamento respectivo:

I.- Las maniobras de carga y descarga en general, en la totalidad del Municipio serán autorizadas a criterio del H. Ayuntamiento;

II.- Los horarios que no sean contemplados en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles Fijos, Semifijos y Espectáculos Públicos se sujetarán a lo dispuesto en las licencias o permisos respectivos, el Ayuntamiento a través de las instancias correspondientes, podrá expedir los permisos de tiempo extra al horario normal, a los interesados que lo soliciten previo estudio y autorización.

ARTÍCULO 148.- Se prohíbe el uso de la vía pública a quien carezca de, autorización previa para el desempeño de actividades comerciales, que obstruya el libre tránsito de peatones y vehículos, así como de juegos mecánicos y bailes públicos.

ARTÍCULO 149.- La Autoridad Municipal podrá conceder permisos para el uso de la vía pública, siempre que éste cumpla con los requisitos de higiene y seguridad que la propia Autoridad determine, previo pago de derechos siempre y cuando no se perjudique a terceros.

ARTÍCULO 150.- El particular que tenga autorización para el uso de la vía pública, deberá dejarla totalmente limpia y en condiciones de tránsito, asimismo se sancionará a quien ocupe la vía pública con materiales de construcción, desechos o cualquier objeto que obstruya la vialidad y, que ponga en riesgo inminente la integridad física de las personas.

ARTÍCULO 151.- Ante el incumplimiento de los Artículos que integran este título, el Ayuntamiento ejercerá y aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA SALUD PÚBLICA, PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES

CAPÍTULO I
DE LA SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 152.- El Ayuntamiento en coordinación con Instituciones, Organismos, y las Dependencias correspondientes promoverá los servicios de salud y propaganda de protección y mejoramiento del medio ambiente.

ARTÍCULO 153.- Son atribuciones del H. Ayuntamiento en esta materia las siguientes:

I.- Promover la prestación y vigilancia de los servicios de salud pública para elevar la calidad de vida de la población;

II.- Convenir con las Instituciones Federales y Estatales, para la Descentralización de Servicios Coordinados de Salud Municipal, conforme lo establece el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, Publicado en el Diario Oficial para suspender los rezagos acumulados y para hacer frente a los nuevos retos.

III.- Participar en los Programas Nacionales de Salud, que promuevan las Instituciones Nacionales y Estatales;

IV.- Crear Comités de Salud no Gubernamentales integrados por la población, para incorporar la participación ciudadana y asegurar a los usuarios la mayor eficiencia en la prestación de servicios;

V.- Crear una cultura de participación ciudadana de limpieza de la comunidad;

Documento digitalizado

VI.- Hacer que se cumplan las normas sanitarias adecuadas en los establecimientos siguientes:
- **a).-** Prestadores de servicios de atención de salud;
- **b).-** Expendedores de medicamentos; y
- **c).-** Otros que pongan en riesgo la salud de los ciudadanos

VII.- Crear una cultura de medicina preventiva en la ciudadanía a través de:
- **a).-** Campañas de educación y fomento a la salud;
- **b).-** Capacitación de promotores de salud; y
- **c).-** El manejo adecuado de desechos orgánicos inorgánicos, biológicos químicos y tóxicos.

VIII.- Reglamentar y regular los servicios de atención prehospitalarios y de medicina alternativa y tradicional,

IX.- Vigilar y controlar el uso adecuado de medicamentos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, plaguicidas, fertilizantes, fuentes de adicciones, sustancias toxicas o peligrosas;

X.- Apoyar la evaluación de los programas de salud de la comunidad;

XI.- Establecer mecanismos eficientes de coordinación, con otras dependencias en atención de problemas de salud, particularmente en problemas de saneamiento ambiental;

XII.- Mejorar los sistemas de control y vigilancia sanitaria, sobre funcionamientos de servicios proporcionados a la población, sea público, social o privado;

XIII.- Vigilar la adecuada, organización y operación de los servicios de atención medica, materno infantil, planificación familiar y salud mental;

XIV.- Fomentar la orientación y vigilancia en materia de nutrición;

XV.- La preservación y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes;

XVI.- Elaborar programas contra el alcoholismo, el tabaquismo y la drogadicción;

XVII.- Impulsar, coordinar y vigilar el ejercicio de las actividades profesionales y auxiliares para la salud;

XVIII.-Vigilancia y control sanitario del uso de equipos mecánicos, prótesis, agentes de diagnostico, insumos de usos odontológicos, materiales quirúrgicos, depuración, productos higiénicos y el de los establecimientos dedicados a ese proceso;

XIX.- El control sanitario de las disposiciones de órganos y cadáveres de seres humanos; y

XX.- La prevención del consumo de drogas ilegales y sanidad Municipal.

ARTÍCULO 154.- En consultorios, clínicas y otros establecimientos de atención para la salud, así como en lugares de reunión, tienen la obligación de mantener permanentemente el aseo de sus establecimientos.

CAPÍTULO II
DE LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

ARTÍCULO 155.- El H. Ayuntamiento tiene facultad y obligación de ejecutar los programas de ordenamiento ecológico y éstos pueden ser en la totalidad o parte del Territorio del Municipio.

ARTÍCULO 156.- El H. Ayuntamiento establecerá los criterios de regularización ecológica para la protección preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

ARTÍCULO 157.- El H. Ayuntamiento hará seguimiento a los Programas de Ordenamiento Ecológico evaluando el impacto ambiental, así como todo lo relacionado a las causas que pudiesen afectar en todo lo concerniente a la población.

ARTÍCULO 158.- El Ayuntamiento observará y promoverá en coordinación con las dependencias correspondientes la protección, conservación y restauración, regeneración y preservación del ambiente, así como la preservación, el control y corrección de los procesos de emisión de los contaminantes y tóxicos, la protección de

Documento digitalizado

los animales, el control de la fauna nociva y plagas, el control del exterminio de las enfermedades de los animales que puedan ser trasmisibles a los humanos y a la salud animal, rigiéndose en todo caso por el presente Bando, sus Reglamentos y la Ley de la materia.

ARTÍCULO 159.- El Ayuntamiento en coordinación con las Dependencias correspondientes, promoverá programas de protección y mejoramiento del ambiente, de emisión de contaminantes tóxicos.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE ECOLOGÍA

ARTÍCULO 160.- Corresponde al Presidente Municipal y a la Dirección de Ecología del Municipio de Zempoala, la aplicación y vigilancia del cumplimiento de este Reglamento.

ARTÍCULO 161.- Corresponderá al Presidente Municipal la elaboración del Ordenamiento Ecológico Municipal y al Ayuntamiento su aprobación

ARTÍCULO 162.- Los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal deberán contener:

I.- La delimitación del área a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnostico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por sus habitantes;

II.- Los usos del suelo permitidos para proteger al ambiente, así como para preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; y,

III.- Los criterios para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro y fuera de los centros de población, a fin de que sean considerados en los Planes o Programas de Desarrollo Urbano correspondiente.

ARTÍCULO 163.- Corresponde a la Autoridad Ambiental del Municipio competente en materia de planeación y urbanismo, la autorización, el control y la vigilancia de los usos del suelo establecidos en los Programas de Ordenamiento Ecológico Municipal.

ARTÍCULO 164.- Las zonas bajo jurisdicción del Municipio, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que requieran ser preservadas y restauradas, podrán ser declaradas Áreas Naturales Protegidas, siempre y cuando no estén consideradas dentro de la Federación.

Los propietarios poseedores o titulares de derechos sobre tierras, aguas y demás bienes comprendidos dentro de las Áreas Naturales Protegidas deberán sujetarse a las restricciones que establezcan los decretos por los que se constituyan dichas áreas y sus programas de manejo.

ARTÍCULO 165.- En las Áreas Naturales Protegidas no podrán autorizarse la fundación de nuevos centros de población.

ARTÍCULO 166.- El Ayuntamiento ejercerá a través de las áreas administrativas, facultades para ello, lo señalado y establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al ambiente, del Estado de Hidalgo, así como el Reglamento de Ecología del H. Ayuntamiento Municipal de Zempoala.

ARTÍCULO 167.- El Ayuntamiento instrumentará programas y acciones de conservación, protección y restauración de la calidad del medio ambiente, instrumentando en su caso, viveros Municipales, esto con el fin de que el Municipio

Documento digitalizado

cuente con sus propios recursos forestales para el mejoramiento del medio ambiente, así como los diversos elementos para conservar el equilibrio ecológico.

ARTÍCULO 168.- Las personas físicas o morales que pretendan realizar obras o actividades que pudieran causar una alteración significativa en el ambiente están obligadas a la presentación de una manifestación de impacto ambiental y sujetas al procedimiento, previa a la realización de dichas obras o actividades establecidas en la Ley:

I.- El Ayuntamiento podrá ordenar la realización de visitas de inspecciones, para verificar el cumplimiento de la Ley, sus Reglamentos, los criterios de las normas técnicas, Bando Municipal, las Legislaciones y Convenios aplicables; y

II.- Cuando se pretenda la aplicación, modificación o realización de proyectos de desarrollo urbano, se estará a lo que establezca el Ayuntamiento, conforme al impacto ambiental que él o los solicitantes presenten para su aprobación.

CAPÍTULO V
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 169.- El H. Ayuntamiento sancionará las infracciones al presente Bando y a lo preceptuado por el Reglamento de Ecología Municipal, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo, sus Reglamentos, criterios y normas técnicas ambientales y disposiciones que de ellos emanen, así como lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO VI
DE LA RESPONSABILIDAD DEL DAÑO AMBIENTAL

ARTÍCULO 170.- Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que procedan, toda persona que contamine o deteriore el ambiente, o afecte los recursos naturales en el Municipio será responsable y estará obligada a reparar los daños causados, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación Civil vigente.

El Ayuntamiento impondrá en sus resoluciones administrativas la reparación del daño ambiental.

La reparación del daño consistirá en la restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes de producido el daño.

CAPÍTULO VII
DE LA FAUNA NOCIVA Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 171.- El Departamento de Ecología, tiene las siguientes atribuciones:

I.- Implementar mecanismos de inspección, vigilancia y control para las especies de animales domésticos y silvestres, que sean perjudiciales y/o nocivas para otras especies que perjudiquen a la sociedad, así como proteger a los centros de población dentro del Municipio, de los efectos negativos derivados de la proliferación de la fauna nociva y plagas;

II.- Supervisar la implantación y mejoramiento del sistema de captura resguardo, y en su caso, sacrificio y disposiciones finales de la fauna nociva;

III.- Organizar y estructurar comités voluntarios de control de la fauna nociva y plagas, principalmente en escuelas y comercios, entre otros;

IV.- Observar el cumplimiento de la protección de los animales domésticos y silvestres de acuerdo a lo establecido en la Norma Federal 043 (especies en peligro de extinción) y en su caso se pondrá especial interés en los casos siguientes:

a).- Para las personas que tengan mascotas en sus casas, como son: perros, gatos, aves o algunos otros animales tradicionalmente domésticos, tienen la

Documento digitalizado

obligación de vacunarlos desparasitarlos darles una alimentación adecuada según su especie.

b).- Para tener una mascota de especie canina se sujetaran a las siguientes normas.

La cantidad de perros máximos permitida por familia en la zona urbana, será solo de dos a cuatro perros y en la zona rural hasta cinco perros máximo.

Los perros que se encuentren en la zona urbana deberán estar dentro del domicilio de sus dueños, perro que se encuentre en la calle será capturado por la perrera Municipal o de la Dependencia autorizada para este fin y trasladado para su sacrificio.

Para los perros que se encuentren en zona rural, éstos podrán estar fuera del domicilio de sus dueños siempre y cuando sean vacunados y porten su respectiva placa.

Cuando un perro perjudique a una persona en sus propiedades cosechas o ganado (vacuno, porcino, bovino, equino, o animales de corral) el dueño del perro o perros tendrá que pagar el costó de dicho daño, así como la sanción correspondiente, también puede donar a los perros al sector salud, para su correspondiente estudio y observación.

Si el daño es físico como mordeduras a personas, el dueño, tendrá que cubrir el costo integro de las curaciones del lesionado o de sus familiares, así como si resultara con marcas o lesiones de por vida ser cubierta la indemnización correspondiente como lo marca el Código Penal del Estado de Hidalgo.

Permitir visitas de inspección del antirrábico para su control así como también se sancionara al dueño de toda mascota canina que defeque en la vía pública en la zona urbana, y

c).- Los animales dedicados a los espectáculos de circo, deberán permanecer en jaulas suficientemente amplias para qué puedan moverse con libertad.

V.- Las demás que marque el Reglamento de Ecología.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA FAMILIA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 172.- Tomando en cuenta que la familia es la célula básica de la sociedad mexicana las Autoridades Municipales tomarán todas las medidas necesarias, para el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de los grupos familiares existentes en el territorio, a efecto de integrar la unidad familiar.

ARTÍCULO 173.- El H. Ayuntamiento a través del Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), coadyuvará con las diferentes comisiones de planificación y desarrollo, así como para realizar todos los actos necesarios y cumplir así con los fines marcados en el Artículo que antecede.

ARTÍCULO 174.- Los padres de familia y las personas legalmente obligadas, deberán:

I.- Mantener actualizada la cartilla de vacunación de sus hijos y/o de los menores que legalmente estén bajo su tutela;

II.- Manifestar ante las Autoridades del Registro Civil, todos los actos del estado civil de las personas como nacimiento, matrimonio, defunción, adopción y reconocimiento;

III.- Proporcionar alimentos sanos y nutritivos para el sano desarrollo de sus hijos;

IV.- Impulsar la educación y superación integral de los hijos;

Documento digitalizado

V.- Inculcar a sus hijos el respeto y amor a los símbolos patrios;
VI.- Proporcionar a su cónyuge o concubina, así como a sus hijos, atención médica necesaria y una vivienda digna y decorosa;
VII.- Inculcar a sus hijos la moral y buenas costumbres señaladas en el presente Bando; y
VIII.- Las que indiquen las Legislaciones Federales y Estatales, para la integración de la familia.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, VENTA Y USO DE ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 175.- Solamente podrán fabricar, almacenar, transportar, vender y usar juegos pirotécnicos dentro del Territorio Municipal, las personas físicas y/o morales que tengan autorización expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional del Gobierno del Estado, y de la Autoridad Municipal, en los términos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y demás ordenamientos y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales.

ARTÍCULO 176.- Se establece la prohibición sin excepción alguna, para la fabricación, almacenamiento y venta de artículos pirotécnicos dentro del área considerada como urbana de la Cabecera Municipal o de cualquier otra población del Municipio, entendiéndose este señalamiento a calles y domicilios particulares que en el se encuentran establecidos, sin exclusión de los que funcionan con autorización expresa de la Autoridad competente.

ARTÍCULO 177.- Se prohíbe la fabricación almacenamiento y venta de artículos pirotécnicos en casas habitación, centros escolares, centros religiosos, parques, plazas, jardines, vía pública, y lugares de uso común y en apego a esta disposición se señala como de interés público, que los únicos lugares para la venta de estos artículos pirotécnicos, son los tianguis que establezca el Ayuntamiento con la observación de la Defensa Nacional y solo podrán los particulares fabricar y vender dicho producto en los talleres.

El incumplimiento de la normatividad de este capítulo, será sancionado de conformidad con la Reglamentación Municipal la cual será a cargo de la Dirección de Reglamentos y en caso de reincidir, se dará cuenta a las Autoridades Estatales y Federales así como a la Secretaría de la Defensa Nacional, para los efectos de su competencia.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 178.- Los acuerdos o actos de las Autoridades Municipales, cuando resulten violatorios a las Leyes y Reglamentos, podrán ser impugnados por la parte interesada, mediante la interposición de los recursos de revocación y revisión.

ARTÍCULO 179.- La revocación, deberá promoverse por escrito, dentro del término de diez días siguientes al de la notificación o ejecución del acto impugnado; deberá presentarse ante la Autoridad que realizó el acto recurrido y ésta deberá resolver con base en lo alegado y en la pruebas aportadas, dentro de un término máximo de quince días, contados a partir de la presentación de la solicitud de revocación. Apercibida que de no hacerlo, se tendrá por procedente el recurso promovido.

Cuando se trate de acuerdos que impongan multas por infracciones a los Reglamentos, sólo se dará curso a la revocación, si el actor deposita en la Tesorería Municipal, el importe de ellas.

Documento digitalizado

ARTÍCULO 180.- La revisión procederá en contra de la resolución emitida en el recurso de revocación; tiene por objeto, modificar o confirmar la misma. Deberá promoverse ante el Ayuntamiento y resolverse por éste, en los términos que prevé el artículo anterior.

ARTÍCULO 181.- El escrito con que se promueva un recurso, deberá contener:

I.- El órgano administrativo a quién se dirige;
II.- El nombre y firma del recurrente y el nombre del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificación;
III.- El acto o resolución que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
IV.- El documento o documentos en que el recurrente funde su derecho y que acredite, en su caso el interés jurídico del mismo;
V.- La expresión de los hechos en que funde su petición y los términos en que considere violados sus derechos; y,
VI.- Las pruebas que considere necesarias para demostrar los extremos de su petición.

ARTÍCULO 182.- La Autoridad recurrida o el Ayuntamiento, deberá tomar en cuenta para su resolución, las pruebas que acompañe el promovente al interponer el recurso, los argumentos que esgrima el recurrente y lo dispuesto por las Leyes aplicables.

ARTÍCULO 183.- Con relación a los recursos administrativos, tanto la Autoridad Municipal como el Ayuntamiento comunicarán en tiempo y forma su resolución al promovente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Buen Gobierno de Zempoala, Estado de Hidalgo, entrará en vigor el día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose dar difusión mediante los medios idóneos en el Municipio.

SEGUNDO.- El presente Bando abroga el anterior Bando de Policía y Buen Gobierno de fecha cinco de junio de dos mil tres.

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, los Artículos 52 fracciones I y III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Zempoala, Estado de Hidalgo, por tanto, mando se imprima, Publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Zempoala, Estado de Hidalgo, a los 08 días del mes de noviembre del año 2007.

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZEMPOALA, HGO.

C. VICENTE SUAREZ HERNANDEZ

LIC. LORENZO VERA OSORNO
SINDICO PROCURADOR

C. ARSENIO JUAREZ RUIZ
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA

LIC. SERGIO VERA FRANCO
REGIDOR

C.DIANEY MARTINEZ HERNANDEZ
REGIDORA

C. MARIA BARBARA MENESES PARTIDA
REGIDORA

C. SERGIO MARTINEZ MARTINEZ
REGIDOR

LIC. SILVIA HERNANDEZ ROSAS
REGIDORA

LIC. JOSÉ JAIME RUIZ CRUZ
REGIDOR

C. JOSÉ RAFAEL CONTRERAS PEÑA
REGIDOR

C. EDUARDO BALLESTEROS ROSAS
REGIDOR

Documento digitalizado

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 020

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE ENSERES DOMÉSTICOS, EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA JUNTA GENERAL DE ASISTENCIA Y EQUIPO MÉDICO PARA EL HOSPITAL DEL NIÑO DIF, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-051-08	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	18-Junio-2008	19-Junio-2008 09:00 hrs.	No aplica	24-Junio-2008 10:00 hrs.	24-Junio-2008 13:00 hrs.	$ 50,000.00

Partida	Descripcion	Cantidad	Unidad de medida
1	PLANCHA DE VAPOR CONTROLABLE	217	PIEZA
2	BATIDORA CON MOTOR DE 250 VATIOS	120	PIEZA
3	CAFETERA CON CAPACIDAD PARA 10 TAZAS	120	PIEZA
4	LICUADORA 2 VELOCIDADES	120	PIEZA
5	SANDWICHERA	120	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 7 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-052-08	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	18-Junio-2008	19-Junio-2008 13:00 hrs.	No aplica	24-Junio-2008 11:00 hrs.	24-Junio-2008 14:00 hrs.	$ 70,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	IMPRESORA LASER	9	PIEZA
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	8	PIEZA
3	NO BREAK 800VA	8	PIEZA
4	IMPRESORA DE TICKETS MATRICIAL	6	PIEZA
5	LECTOR LASER DE CÓDIGO DE BARRAS	6	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 14 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-053-08 Segunda Licitación	$ 500.00 Costo en compranet: $ 450.00	18-Junio-2008	19-Junio-2008 14:00 hrs.	No aplica	24-Junio-2008 12:00 hrs.	26-Junio-2008 10:00 hrs.	$ 100,000.00

Documento digitalizado

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS	1	EQUIPO
2	IMPEDANCIÓMETRO AVANZADO	1	EQUIPO
3	AUDIÓMETRO CLÍNICO	1	EQUIPO
4	UNIDAD DE PRESENTACIÓN TOPOGRÁFICA DE POTENCIALES	1	EQUIPO
5	UNIDAD RADIOLÓGICA DENTAL	1	EQUIPO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN http://www.compranet.gob.mx, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE JUNIO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- LOS ACTOS DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE JUNIO DE 2008

L.I. JORGE ENRIQUE PANIAGUA SKINFIELD
SECRETARIO EJECUTIVO SUPLENTE

Documento digitalizado

HIDALGO

COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS

Convocatoria Pública No. 05-08

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciónes de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional y la Secretaria de Finanzas respectivamente, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica
42073001-007-08	$ 2,000.00 Costo en compranet: $ 1,850.00	27/06/2008	26/06/2008 10:00 horas	30/06/2008 9:00 horas	4/07/2008 9:00 horas		9/07/2008 9:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**				**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	CONSTRUCCION DE CENTRO DE COMPUTO DE DOS NIVELES EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE OCCIDENTE, EN CINTA LARGA, MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA.				14/07/2008	09/01/2009	$ 3,400,000.00
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**		**Acto de Apertura Económica**
42073001-008-08	$ 2,000.00 Costo en compranet: $ 1,850.00	27/06/2008	26/06/2008 10:00 horas	30/06/2008 10:30 horas	4/07/2008 10:30 horas		9/07/2008 10:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**				**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE CÓMPUTO 2 NIVELES EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ORIENTE, EN APAN, MUNICIPIO DE APAN.				14/07/2008	09/01/2009	$ 3,400,000.00
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**		**Acto de Apertura Económica**
42073001-009-08	$ 2,000.00 Costo en compranet: $ 1,850.00	27/06/2008	26/06/2008 10:00 horas	30/06/2008 12:00 horas	4/07/2008 12:00 horas		9/07/2008 12:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**				**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO DE INGENIERÍA ELECTROMECÁNICA EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, EN EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN				14/07/2008	10/12/2008	$ 800,000.00
No. de Licitación	**Costo de las bases**	**Fecha límite para adquirir bases**	**Visita al lugar de la obra o los trabajos**	**Junta de Aclaraciones**	**Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica**		**Acto de Apertura Económica**
42073001-010-08	$ 2,000.00 Costo en compranet: $ 1,850.00	27/06/2008	26/06/2008 10:00 horas	30/06/2008 13:30 horas	4/07/2008 13:30 horas		9/07/2008 13:30 horas
Clave FSC (CCAOP)	**Descripción General de la Obra**				**Fecha de Inicio**	**Fecha Terminación**	**Capital Contable Requerido**
	CONSTRUCCCION DE MODULOS DE CUBICULOS DE PROFESORES 1RA. ETAPA. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA, RANCHO LUNA ZEMPOALA				14/07/2008	10/12/2008	$ 550,000.00

I. **Venta de Bases**

* **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en** Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Colonia Constitución, C.P.42080 Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono 71 771 335 00, en días hábiles, con el siguiente horario: 9:00 a.m a 16:00 p.m., **previa presentación de los siguientes documentos:**

1 Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2 Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.

Documento digitalizado

3 Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento certificada ante notario público.

4 Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.

5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la Administración Publica, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.

6 Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.

7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del articulo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor **Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas Hidalgo.** (este pago no es reembolsable), En compraNET-HGO, mediante los recibos que genera el sistema

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: el sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de Juntas del CAPECE, sita en Av. Juárez 1500 Pachuca, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del articulo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pachuca Hidalgo, a 16 de Junio del 2008.

Lic. Juan Gabino Jiménez Guerrero
Director General y Presidente
del Comité de Obras Publicas
Rúbrica

Documento digitalizado

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Convocatoria: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITITUO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

42077002-001-08	En Convocante $900.00 Costo en compranet $850.00	18/06/2008	19/06/2008 12:00 horas	19/06/2008 10:00 horas	24/06/2008 10:00 horas	25/06/2008 12:00 horas	$48,000.00

1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas	1	Servicio

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN http://compranet.gob.mx, O BIEN EN PASEO DEL AGRARISMO No. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700. MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO RESPECTIVO A ESTA LICITACIÓN.
IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN EL AULA MAGNA DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, CITA EN PASEO DEL AGRARISMO No. 2000, CARRETERA MIXQUIAHUALA-TULA KM. 2.5 C.P. 42700. MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO.
V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARA SEGÚN BASES.
VIII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 16 DE JUNIO DEL 2008.

ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DEL ITSOH

Documento digitalizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA
No. 42065001-09-2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÀS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÌSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÈCNICA Y ECONÒMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (VEHÍCULOS), CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA CUOTA SOCIAL 2008 RSEPSS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	No. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA	ACTO DE APERTURA ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE
CUOTA SOCIAL 2008 RESPSS	42065001-068-2008 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (VEHICULOS) SEGUNDA LICITACIÓN	$500.00 COSTO EN COMPRANET: $450.00	17-JUNIO-2008	18-JUNIO-2008 15:00 hrs.	20- JUNIO-2008 12:00 hrs.	20- JUNIO-2008 14:00 hrs.	$ 60,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• CAMIONETA PICK-UP CABINA SIMPLE	6	PIEZA
2	• CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA	14	PIEZA

I.-LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://compranet.gob.mx, O BIEN EN: LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. LAS BOMBAS LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LOPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42090. TEL. - FAX :01771719-19-23. 713-58-50 EXT. 1132. (HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS) LA VENTA DE BASES SERA LA INDICADA EN EL RECUADRO RESPECTIVO A LA LICITACIÓN DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN EL AULA DEL CENTRO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, UBICADA EN AV. MADERO No.405 ESQ. DR. MANUEL GEA GONZALEZ, COL. EXHACIENDA DE GUADALUPE, C.P. 42050, PACHUCA, HGO.
IV.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO III.
III.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
IV.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE LICITACIÓN.
V.- EL PAGO SE REALIZARA SEGÚN BASES DE LICITACION.
VI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
VII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 16 DE JUNIO DE 2008
ATENTA MENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

P. A NORA LILIANA OROPEZA OLGUIN.

Documento digitalizado

HIDALGO

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 009/2008

La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, se convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la adquisición de: Segunda de IMPRESIONES, ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE CAASIM y ARRANCADORES a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
(Segunda licitación) 42052002-017-08	$450.00 compranet, $500.00 convocante (I.V.A. incluido)	18-06-08	19-06-08 11:00 a.m.	24-06-08 11:00 a.m.	27-06-08 11:00 a.m.	$32,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	SELLO ADHERIBLE CON LEYENDA DE "SUSPENSIÓN" EN COLOR VERDE LIMON, DE 35 CM DE LONGITUD Y 4.4 CM DE ANCHO, (SE EXHIBIRÁ MUESTRA FISICA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)	9,000	PIEZA
2	C760200000	FORMATO DE "ACTA CIRCUNSTANCIADA DE CORTE" EN ORIGINAL Y UNA COPIA, COLOR VERDE EN PAPEL AUTOCOPIANTE, FOLIADOS A PARTIR DEL No. 134901. BLOCK DE 50 JUEGOS (SE EXHIBIRÁ MUESTRA FISICA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)	180	BLOCK
3	C760200000	HOJAS DE RECIBOS DE AGUA POTABLE EN TAMAÑO CARTA, IMPRESIÓN FRENTE Y REVERSO, DOS PRECORTES , SIN FOLIO, JUEGO DE TINTAS, DOS RECIBOS POR HOJA, (SE EXHIBIRÁ MUESTRA FISICA EN LA JUNTA DE ACLARACIONES)	454	MILLARES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-018-08	$450.00 compranet, $500.00 convocante (I.V.A. incluido)	18-06-08	19-06-08 12:00 p.m.	24-06-08 12:00 p.m.	27-06-08 12:00 p.m.	$175,000.00

Concepto	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA CAASIM	1	SERVICIO

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido

Documento digitalizado

42052002-019-08	$450.00 compranet, $500.00 convocante (I.V.A. incluido)	18-06-08	19-06-08 13:00 p.m.	24-06-08 13:00 p.m.	27-06-08 13:00 p.m.	$170,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	ARRANCADOR ESTADO SÓLIDO DE 300 AMP. , 250 HP, 440 VCA, CON REGULACIÓN EN LAS TRES FASES, BY PASS SEPARADO DE 300 AMP., CON INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO REGULABLE DE 3P. 500 AMP., CON FUSIBLES ULTRARÁPIDOS, TRANSFORMADOR DE CONTROL SUFICIENTE PARA QUE ACTUE SIN SOBRECALENTAMIENTO...	10	EQUIPO

DATOS GENERALES PARA LA LICITACIÓN:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de cada licitación.
- Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -718-01-30 y fax: 01 (771) 71 8-15-33 Ext. 114 ó 108, los días 16, 17 y 18 de junio del año en curso; con el siguiente horario: 9:00 a 16:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales en las Cajas de la Comisión, En Compranet mediante los recibos que genera el sistema. Este pago no es reembolsable.
- Los interesados en participar en las licitaciones deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original y/o copia certificada y copias) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Allende No. 901 esquina Belisario Domínguez, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 713-68-03.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Proposiciones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE JUNIO DEL 2008

L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE
RÚBRICA

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO

CONVOCATORIA No. 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO** CON CARGO AL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL2008**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MIX/2008/R33-LP-ADQ-01	$ 1,500.00	18 DE JUNIO DE 2008	19 DE JUNIO DE 2008 A LAS 10.00 HRS	NO HABRÁ VISITA	20 DE JUNIO DE 2008 A LAS 10:00 HRS	20 DE JUNIO DE 2008 A LAS 12:30 HRS	$ 390,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
05	CEMENTO GRIS NORMAL EN SACO DE 50 KGS	812.53	TONELADA
08	ARENA LIBRE DE CONTAMINANTES	1,328.87	M3
09	GRAVA LIBRE DE CONTAMINANTES	1,654.98	M3
12	RENTA DE CIMBRA METALICA POR AREA DE CONTACTO EN PAVIMENTO A BASE DE POLIN	2,582.79	M2
16	RENTA DE CAMIÓN DE VOLTEO DE 7 M3 MOTOR DIESEL 140 HP INC. OPERADOR Y COMBUSTIBLE	229.01	H-EFECT
	HACIENDO UN TOTAL DE 23 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACION

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS UBICADAS EN LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, CITA EN PLAZA JUAREZ SIN NÚMERO, CENTRO IXMIQUILPAN HIDALGO LOS DÍAS 16, 17 Y 18 DE JUNIO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 10:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACION

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN: LA SALA DE CABILDO, UBICADA EN LAS INSTALACIONES DE PALACIO MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SERA EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LAS DIVERSAS OBRAS QUE SE INDICAN EN EL ANEXO I DE ESTA LICITACIÓN.
PLAZO DE ENTREGA: SERÁ DE 03 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CONTRATO Y ORDEN DE COMPRA CORRESPONDIENTE.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 03 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MATERIALES Y A ENTERA SATISFACCION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO DE LOS EQUIPOS ES SIN OPCION A COMPRA

IXMIQUILPAN, HIDALGO, A 16 DE JUNIO DEL 2008.

ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES

MARÍA IRIS PAULÍN MARTÍN.

Documento digitalizado

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

AYUNTAMIENTO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

CONVOCATORIA No. LP-06-2008

El Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 Y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Adquisición de Pintura y Aceites y Lubricantes, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-16-08	ADQUISICION PINTURA	$ 800.00	16, 17, 18 JUNIO 2008 9:00 a 14:00 hrs.	19-JUNIO-08 10:00 hrs	24-JUNIO-08 10:00 hrs.	26-JUNIO-08 10:00 hrs	$ 70,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	PINTURA ESMALTE COLOR AMARILLO TRAFICO	TAM	20
2	PINTURA ESMALTE COLOR BLANCO TRAFICO	TAM	15

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable requerido
MPS-SA-LP-17-08 SEGUNDA CONVOCATORIA	ADQUISICION ACEITES Y LUBRICANTES	$ 800.00	16, 17, 18 JUNIO 2008 9:00 a 14:00 hrs..	19-JUNIO-08 11:00 hrs.	24-JUNIO-08 10:30 hrs.	26-JUNIO-08 10:30 hrs.	$ 62,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR GASOLINA 25 W 60, 200 LTS.	TAM	4
2	ACEITE MULTIGRADO PARA MOTOR GASOLINA 15 W 40, 200 LTS.	TAM	23
3	ACEITE ATF DEXRON III MERCOM CUB. 19 LTS.	CUB	46
4	ANTICONGELANTE CONCENTRADO COLOR VERDE CUB. 19 LTS.	CUB	20
5	ANTICONGELANTE USO DIRECTO COLOR ROSA CUBETA 19 LTS.	CUB	44
	TOTAL 13 PARTIDAS		

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases de los concursos, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página **http://www.pachuca.gob.mx**

I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de cada licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.
II.- Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en el Departamento de Concursos y Licitaciones del Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, ubicadas en Plaza General Pedro Ma. Anaya, Número uno, Colonia Centro, Código Postal 42000; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es en efectivo o con cheque de caja o certificado a favor del Municipio de Pachuca de Soto, este pago no es reembolsable.
III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración publica estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de la licitación.
IV.- El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de juntas del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, ubicada en el ático de esta Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Gral. Pedro Ma. Anaya No. 1, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hgo.
V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numeral IV.
VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la Apertura Económica.
VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
VIII.- El pago total se realizará según bases.
IX.- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del Articulo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Hidalgo.

SECRETARIO DE COMITÉ
ING. GUSTAVO GONZÁLEZ GUEDEA

Pachuca de Soto, Hidalgo, **16** de **Junio** del **2008**.

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE PACULA, HIDALGO

Convocatoria: MPA/FUPI/004-007/2008.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SDBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACULA** EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO , CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES, AUTORIZADAS MEDIANTE OFICIO **NO. SPDR-A-FDOUP/GI-2007-047-025 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2008. Y SPDR-A-FDOUP/GI-2008-047-005 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2008,** DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MPA/FUPI//004-007/2008.	$ 1,000.00	18 DE JUNIO DE 2008	19 DE JUNIO DE 2008. A LAS 14:00 HRS.	NO HABRA	24 DE JUNIO DE 2008. A LAS 13:00 HRS.	24 DE JUNIO DE 2008. A LAS 15:00 HRS	$ 70,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CAMIONETA PICK-UP DOBLE CABINA 2008, MOTOR DE 2.3 LTS. DE 4 CILINDROS DOHC, DE 143 HP, CAPACIDAD DE CARGA DE 1040 KGS. TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 75 LTS. TRANSMICION MANUAL DE 5 VELOCIDADES CON AIRE ACONDICIONADO.	3	PZA.

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA **EN LAS INSTALACIONES DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE PACULA** HIDALGO; APARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN AL 18 DE JUNIO DE 2008 HORARIO: DE **9:00 A.M. A 4:00 P.M.** LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN **EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE PACULA** HIDALGO UBICADA EN **PLAZA PRINCIPAL S/N DE PACULA** HIDALGO, EL 19 DE JUNIO DE 2008 A LAS **14:00** HORAS.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASES
PLAZO DE ENTREGA **03 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE**

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

PACULA, HGO., A 16 DE JUNIO DEL 2008.

C. ALEJANDRO GONZALEZ RAMOS
SECRETARIO EJECUTIVO

SECRETARIA MUNICIPAL PACULA, HGO.

2003 - 2009

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MPI/OP-LP-001-2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeacion y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-049-002 de fecha 07 de Mayo de 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MPI/OP-LP-001-2008	$ 1,500.00	20 DE JUNIO DE 2008.	20 DE JUNIO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	23 DE JUNIO DE 2008 A LAS 13:00 HRS.	27 DE JUNIO DE 2008 A LAS 11:00 HRS.	27 DE JUNIO DE 2008. A LAS 13:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION ASFALTICA DE CAMINO PISAFLORES – LA PEÑA.	90 DIAS	01 DE JULIO DE 2008.	28 DE SEPTIEMBRE DE 2008.	$ 510,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Publicas, que ocupa dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas fisicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, deberá efectuarse en efectivo en las oficinas que la Tesorería Municipal dentro de la Presidencia Municipal de Pisaflores, Hgo., (este pago no es reembolsable).

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de La Dirección de Obras Publicas Municipal del H. Ayuntamiento de Pisaflores, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: La sala de **Reuniones**, ubicada en **Palacio Municipal s/n** colonia **Centro** del Municipio de **Pisaflores**, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas fisicas y morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Pisaflores, Hgo., a 16 de Junio de 2008

PRESIDENCIA MUNICIPAL PISAFLORES, HGO. 2006 - 2009

C. PROFRA. RITA EDITH CHAVIRA CAMARGO

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA

Convocatoria múltiple: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitaciones Públicas Nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-006-08	$800.00	17 DE JUNIO 2008	18 DE JUNIO 2008 10:00 HRS	NO APLICA	20 DE JUNIO 2008 10:00 HRS	20 DE JUNIO 2008 14:00 HRS	$30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	31.97423	TON
6	PIEDRA DE CERRO DE 4" A 6"	272.21025	M3
7	TEPETATE	404.82850	M3
5	ARENA	80.13032	M3
14	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120-G, MOTOR DIESEL DE 125 H.P.	23.20142	Hora

SIENDO UN TOTAL DE 18 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-AD-AR-MSAT-FAISM-012-08	$800.00	17 DE JUNIO 2008	18 DE JUNIO 2008 11:00 HRS	NO APLICA	20 DE JUNIO 2008 12:00 HRS	20 DE JUNIO 2008 16:00 HRS	$32,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
2	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	33.70175	TON
6	PIEDRA DE CERRO DE 4" A 6"	283.83420	M3
7	TEPETATE	422.11680	M3
5	ARENA	84.45966	M3
19	MOTONIVELADORA CATERPILLAR 120-G, MOTOR DIESEL DE 125 H.P.	26.44599	Hora

SIENDO UN TOTAL DE 23 PARTIDAS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIÓNES.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIÓNES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO. CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 8:30 AM A 14:30 PM. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE EN CAJA EL PAGO NO ES REMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO UBICADA EN: SITA EN PALACIO MUNICIPAL S/N CENTRO C. P. 42160, SAN AGUSTIN TLAXIACA HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ, SEGÚN BASES

IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

SAN AGUSTIN TLAXIACA HGO. A 16 DE JUNIO DEL 2008

ATENTAMENTE
SECRETARIO EJECUTIVO

C.P. MARLEN PUERTAS RAMIREZ

Documento digitalizado

AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA

Convocatoria Múltiple: 007

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN **(LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE (PIPA Y AMBULANCIA) Y DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO)**, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FAPFM, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-008/2008	$ 800.00	18 DE JUNIO DEL 2008	19 DE JUNIO DEL 2008 11:00 HRS	24 DE JUNIO DEL 2008 11:00 HRS	25 DE JUNIO DEL 2008 11:00 HRS	$224,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	PIPA: PARA AGUA POTABLE MOTOR NAVISTAR DT 466 DE 195 HP, INYECCION ELECTRONICA TRANSMISION MANUAL DE 6 VEL. TANQUE ELIPTICO DE 11,000 LTS FABRICADO EN LAMINA DE A/C CAL 10 TAPA HOMBRO PARA LLENADO E INSPECCION. ESCALERA DE ACCESO SALIDA A BOMBA DE 3 PULG. EQUPADA CON BOMBA DE 5.5 HP.	1	PZ
02	AMBULANCIA: DE URGENCIAS TIPO II CHASIS VAN MOD. 2008 O 2009 MOTOR A GASOLINA, 6 CILINDROS VORTEC DE 195 HP A 4600 RPM TRANSMISION AUTOMATICA DE 4 VELOCIDADES DIRECCION HIDRAULICA FRENOS SISTEMA ANTIBLOQUEO SUSPENSION DELANTERA TANQUE DE COMBUSTIBLE DE 100 LTS. ALTERNADOR DE 130 AMPERES O MAS.	1	PZ
	SIENDO UN TOTAL DE 02 PARTIDAS		

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propoaiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-009-2006/2008	$500.00	18 DE JUNIO DEL 2008	19 DE JUNIO DEL 2008 13:00 HRS	24 DE JUNIO DEL 2008 14:00 HRS	25 DE JUNIO DEL 2008 14:00 HRS	$14,050.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	TON	2.94849
02	TEPETATE	M3	266.18625
03	RETROEXCAVADORA	HORA	162.1763
04	TUBERIA DE CONCRETO SIMPLES DE 8"	ML	234.1
05	MARTILLO HIDRAULICO MONTABERT 140 SUPER SILENCE	HR	162.1763
	SIENDO UN TOTAL DE 12 PARTIDAS		

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No.1 DE CADA LICITACION.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIÓNES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA **EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA** HIDALGO; LOS **DÍAS** 16, 17 Y 18 DE JUNIO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE **09:00 A 15:00 HRS**. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS) RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: **LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA,** HIDALGO

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: **EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HGO., EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS, SEGÚN ANEXO 1,** DE LAS LICITACIONES.
PLAZO DE ENTREGA **A LOS 15 DÍAS HABILES, DESPUÉS DE LA FIRMA** DEL CONTRATO.

VIII.- .- EL PAGO SERÁ CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUP DEL ART. 71 DE LA LEY DE ADQ. ARREND. Y SERV. DEL SECTOR PÚBLICO DEL EDO DE HGO.

X.-EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCION A COMPRA.

TECOZAUTLA, HGO., A 16 DE JUNIO DEL 2008.

L.A.I. ELDA [illegible] ROSENDIZ
SECRETARIA EJECUTIVA

Documento oficializado

HIDALGO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIANGUISTENGO, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. 0006-2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional mediante oficio No. SPDR/V-FAISM/GI-2008-068-005 de fecha 23 de Abril de 2008, de conformidad con lo siguiente

No. De icitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
PMTI-DOP-C-FAISM-2008-010	Convocante: $ 1,500.00	20 DE JUNIO DE 2008	20 DE JUNIO DE 2008 A LAS 10:00 HRS	23 DE JUNIO DE 2008 A LAS 10:00 HRS	27 DE JUNIO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.	30 DE JUNIO DE 2008 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION HIDRAULICA, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE CAPITAN GUILLERMO CAMPOS DEL BARRIO TEPECO.	126 DIAS NATURALES	1 DE JULIO DE 2008	3 DE NOVIEMBRE DE 2008	$ 1,250,000.00

I. **Venta de Bases**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal S/N Barrio Centro Tianguistengo, Hgo., de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos

1. Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal
2. Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cedula profesional del auditor externo
3. Original y copia de escritura constitutiva y, última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público
4. Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5. Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico
6. Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita
7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo

- Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante

II. **Forma de Pago**

* En la Convocante Deberá efectuarse con cheque certificado, caja o en efectivo a favor de la tesorería municipal de Tianguistengo Hidalgo (este pago no es reembolsable)

III. **Visita al lugar de la Obra**

* El lugar de reunión de los participantes, será en la Presidencia Municipal de Tianguistengo, Hgo.

IV. **Junta de aclaraciones**

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tianguistengo, Hgo

V. **Presentación y apertura de proposiciones**

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. **Acto de fallo**

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. **Las condiciones de pago serán**

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se le otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada

VIII. **Criterios de Adjudicación**

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Tianguistengo, Hgo., a 16 de Junio de 2008

ATENTAMENTE

ING. REGINO PEREZ ESPINOSA

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE OBRA PUBLICA

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE TLANCHINOL

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. OBRA 02/2008

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Articulo 108, y de conformidad con los articulos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, mediante oficio No. **SPDR-V-FAISM/GI-2008-073-012** de fecha **28** DE **MAYO** DEL **2008**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTL-FAISM-2008-LIC-PUB-OBRA-02/2008	$ 1,100.00	20 DE JUNIO DE 2008	20/JUNIO/08 A LAS 9:00 HRS	23/JUNIO/08 12:00 HRS.	27/JUNIO/08 A LAS 10:00 HRS.	30/JUNIO/08 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE CAMINO RURAL CUATLIMX- E.C. XALTIPA-TALOL DEL KM 1+426.00 AL KM 3+716.15	63 DIAS	04/JUL/08	04/SEP/08	$ 241, 000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MTL-FAISM-2008-LIC-PUB-OBRA-03/2008	$ 1,100.00	20 DE JUNIO DE 2008	20/JUNIO/08 A LAS 9:00 HRS	23/JUNIO/08 13:00 HRS.	27/JUNIO/08 A LAS 11:30 HRS.	30/JUNIO/08 A LAS 11:30 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
TERMINACION DE CAMINO RURAL Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE COATLAPECH-LA GARRAPATA	63 DIAS	04/JUL/08	04/SEP/08	$ 341, 000.00

I. **Venta de Bases**

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la dirección de obras públicas en Palacio Municipal s/n col. centro Tlanchinol hidalgo, de lunes a viernes de 10:00 am a 14:00 pm; previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.

2.- Original y copia simple de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.

3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza juridica, asi como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.

4.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.

Documento digitalizado

5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.

6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.

7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

* En la convocante, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja. este pago no es reembolsable

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en la dirección de obras públicas en Palacio Municipal s/n

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la dirección de obras públicas en Palacio Municipal s/n

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada. Se hará el pago de los trabajos contratados contra estimaciones quincenales.

VIII. Criterios de Adjudicación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

TLANCHINOL HGO., A **16** DE **JUNIO** DEL **2008**.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. DESIDERIO BAUTISTA ISIDRO.

Documento digitalizado

H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HGO.

Licitación Pública Nacional

Convocatoria
No. PMZ/DOP/LPN/004/08

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado),con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Planeacion y Desarrollo Regional, mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2008-084-001 de fecha 07 de Abril del 2008; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación de proposiciones y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
No. PMZ/DOP/LPN/004/08	Convocante: $ 1,800.00	20 de junio de 2008	20 de junio de 2008, 12:00 hrs	23 de junio de 2008, 12:00 hrs.	27 de junio de 2008, 11:00 hrs	30 de junio de 2008, 14:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Pavimentación hidraulica en av. Campo aereo (entre centenario y c. chapultepec), en la cabecera municipal)	60 dias	03 de julio de 2008	31 de agosto de 2008	$ 260,000.00

I. **Venta de Bases**

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la tesoreria municipal, sita. En palacio municipal, plaza de la constitucion · 1 col. Centro, de lunes a viernes de 09:00 hrs a 14:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:

1.- Solicitud por escrito en papel membreteado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro publico de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
4.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (curriculum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

* Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. **Forma de Pago**

* En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la tesoreria municipal de Zimapan, Hgo. (este pago no es reembolsable).

III. **Visita al lugar de la Obra**

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la direccion de obras publicas a las 12:00 hrs.

IV. **Junta de aclaraciones**

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : la sala de cabildos de la presidencia municipal de zimapan, hgo. Sita. En plaza de la constitución # 1, col. Centro, zimapan, hgo.

V. **Presentación y apertura de proposiciones**

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
* El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
* Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. **Acto de fallo**

* La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. **Las condiciones de pago serán**

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. **Criterios de Adjudicación**

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
* Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
* Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Zimapan, Hgo., a 16 de Junio de 2008.

C. EUSEBIO AGUILAR FRANCISCO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Documento Digitalizado

COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO

Convocatoria: MULTIPLE No. 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA, COPLE DE REPARACIÓN, CONEXIONES PARA TOMAS DOMICILIARIAS, CARROCERIA PARA MANTENIMIENTO DE REDES, NEUMÁTICOS PARA UNIDADES DE TRANSPORTE, MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN, INSUMOS DE EQUIPO DE COMPUTO Y TUBO PVC, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-005-08 Segunda licitación	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	18/06/2008	19/06/2008 09:00 HORAS	24/06/2008 09:00 HORAS	25/06/2008 09:00 HORAS	$30,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	UNIDAD PICK UP LGO. DIRECCIÓN HIDRÁULICA T/M MOD. 2009	1	PIEZA

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-006-08 Segunda licitación	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	18/06/2008	19/06/2008 09:45 HORAS	24/06/2008 09:45 HORAS	25/06/2008 09:45 HORAS	$50,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	COPLE DE REPARACIÓN DE ½" CON ENTRADA PARA TUBO DE PROPILENO	600	PIEZAS
02	ADAPTADOR MACHO DE ½"	800	PIEZAS

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-007-08 Segunda licitación	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	18//06/08	19/06/2008 10:30 HORAS	24/06/2008 10:30 HORAS	25/06/2008 10:30 HORAS	$14,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	NIPLE GALVANIZADO DE CUERDA CORRIDA ½"	800	PIEZAS
02	TAPON MACHO GALVANIZADO DE ½"	300	PIEZAS
03	LLAVE DE NARIZ DE BRONCE DE ½"	300	PIEZAS
04	NIPLE GALVANIZADO DE 5 cm. X ½"	600	PIEZAS
05	NIPLE GALVANIZADO DE 60 cm. X ½"	600	PIEZAS

TOTAL: 16 Partidas

Documento digitalizado

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-008-08	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	18/06/2008	19/06/2008 11:15 HORAS	24/06/2008 11:15 HORAS	25/06/2008 11:15 HORAS	$20,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CARROCERIA PARA MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA POTABLE	1	PIEZA
02	TANQUE DE 200 LITROS PARA AGUA	1	PIEZA
03	TANQUE DE 100 LITROS PARA EMULSION ASFALTICA	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-009-08	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	18/06/2008	19/06/2008 12:00 HORAS	24/06/2008 12:00 HORAS	25/06/2008 12:00 HORAS	$8,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	LLANTA RADIAL 185R14C	12	PIEZAS
02	LLANTA RADIAL 275/70R14C	4	PIEZAS
03	LLANTA 175/70R13	4	PIEZA
04	LLANTA LT205/79R14	4	PIEZA
05	LLANTA 750/R17	4	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-010-08	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	18/06/2008	19/06/2008 12:45 HORAS	24/06/2008 12:45 HORAS	25/06/2008 12:45 HORAS	$35,000.00

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CEMENTO NORMAL GRIS	6	TONELADAS
02	ARENA AZUL DE MINA	18	M^3
03	GRAVA 3/4	18	M^3
04	TABIQUE ROJO RECOCIDO	6	MILLARES

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-011-08	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	18/06/2008	19/06/2008 13:30 HORAS	24/06/2008 13:30 HORAS	25/06/2008 13:30 HORAS	$10,000.00

Documento digitalizado

PARTIDA	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CARTUCHO L50 PARA FOTOCOPIADORA MODELO D860	3	PIEZA
02	TONER COLOR AMARILLO PARA IMPRESORA MODELO LASER JET 2550L	3	PIEZA
03	TONER COLOR AZUL PARA IMPRESORA MODELO LASER JET 2550L	3	PIEZA
04	TONER COLOR NEGRO PARA IMPRESORA MODELO LASER JET 2550L	3	PIEZA
05	TONER COLOR MAGENTA PARA IMPRESORA MODELO LASER JET 2550L	3	PIEZA

TOTAL: 6 PARTIDAS

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42092001-012-08	$700.00 Costo En Compranet: $630.00	18/06/2008	19/05/2008 14:15 HORAS	24/06/2008 14:15 HORAS	25/06/2008 14:15 HORAS	$45,000.00

CONCEPTO	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	TUBO DE PVC RD32.5	1296	METROS

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN http://www.compranet.gob.mx, O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN CON DOMICILIO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N, COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE: 9:00 A 15:00 HRS. LOS DIAS 16, 17 Y 18 DE JUNIO DE 2008. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA (EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADA EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN, C.P. 42850 EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACEN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO, DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., UBICADO EN IGNACIO COMONFORT ESQUINA IGNACIO RAMIREZ S/N COL. SAN FRANCISCO 2ª SECCIÓN C.P. 42850, EN TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
PLAZO DE ENTREGA: 03 DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE PARA EL PROVEEDOR GANADOR.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 05 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., A 16 JUNIO DE 2008

T.S.U. ROCIO VIRIDIANA BALLESTEROS
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ

Documento digitalizado

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

TULADE ALLENDE, HIDALGO

AVISO NOTARIAL

Al margen superior izquierdo, un sello con la efigie de Don Miguel Hidalgo.- Notaría Pública número 7, Lic. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Tula de Allende, Hidalgo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR: que por escritura número 3129, de fecha 5 de junio del año 2008, otorgada ante la fe del Licenciado PEDRO MERA ÁNGELES, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 7, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, la señora ROSÍO DE LOS ÁNGELES AVILÉS HERNÁNDEZ, también conocida como ROCÍO DE LOS ÁNGELES AVILÉS HERNÁNDEZ, reconoció la validez del testamento público abierto, y como consecuencia como heredera y albacea; otorgado por el señor SALVADOR LÓPEZ ORTIZ, mediante escritura número 3075, de fecha 21 de mayo de 1982, pasado ante la fe del Licenciado Pedro Mera Ángeles, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 2, en ese entonces, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, reconoció sus derechos hereditarios.

Con ello se tiene por radicada la sucesión testamentaria de SALVADOR LÓPEZ ORTIZ y el albacea nombrado, aceptó el cargo conferido, manifestando que procederán a formular el inventario correspondiente a los bienes de la herencia.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., 5 de junio de 2008.

EL C. NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

LIC. VENANCIO VELAZQUEZ GUZMAN ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO 1810 NOTARIA No. 7 TULA DE A. HGO.

LIC. PEDRO MERA ÁNGELES.

Documento digitalizado

TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO

EDICTO

EXPEDIENTE: 706/06-14
POBLADO: EL TEPHE
MUNICIPIO: IXMIQUILPAN
ESTADO: HIDALGO
ACCION: NULIDAD

---**NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a las sucesiones de** 1.- TIBURCIO OLGUIN CRUZ, 2.- FELIX MARTIN NOPALERA, 3.- JESUS TORRES OLGUIN, 4.- JUAN VALERA BENITEZ, 5.- QUIRINO RAUL TORRES MONTIEL, 6.- J. ASCENCION HUERTA FLORES, 7.- EMILIO PANTOJA TORRES, 8.- BONIFACIO PEREZ BIÑUELO, 9.- FERNANDO MEZQUITE VENTURA, 10.- ENRIQUE MEZQUITE VENTURA, 11.- CORNELIO MONTIEL CERRITOS, 12.- CECILIO HERNANDEZ CONTRERAS, 13.- GUILLERMO PEREZ TREJO, 14.- PEDRO VENTURA CERRITO, 15.- FELIPE MEJIA MENDOZA, 16.-JUAN GARCIA HERNANDEZ Y 17.- JOSE REFUGIO VALERA MARTINEZ, por conducto de sus sucesores preferentes, albaceas, representantes legales, o causahabientes, y a los CC 1.- MARIA PETRA CRUZ MARTIN, 2.- GILBERTO MONTOYA MARTINEZ, 3.- PORIFIRIO DIAZ ESCOBAR, 4.- ANTONIO ZUÑIGA SILVA, 5.- FELIPE CONTRERAS OTERO, 6.- MELQUIADES HERNANDEZ CONTRERAS Y 7.- JUAN JOSE TREJO CORNEJO y en su caso a sus sucesiones por si o por conducto de sus representantes legales, sucesores preferentes, albaceas, o causahabientes, así como a los CC 1.- MARCO ORTIZ PEREZ, 2.- MARCELA OLGUIN TORRES, 3.- CARLOS PEREZ MENDOZA, 4.- ROBERTO TREJO LOPEZ, 5.- J. ASCENCION ANGELES TREJO, 6.- JULIAN TREJO RAMIREZ, 7.- ESTEBAN PEREZ TORRES, 8.- ESPERANZA TREJO FUENTES, 9.- JUAN MARTIN PEREZ, 10.- ESPIRIDION SANCHEZ DURAN, 11.-SALVADOR HERNANDEZ, 12.- GABRIEL PEREZ CRUZ, 13.- ADAN MONTIEL PEREZ, 14.- ADOLFO HINOJOSA MAXIMO, 15.-GILBERTO URIBE ALCANTARA, 16.- LUIS JIMENEZ TREJO, 17.- GUILLERMO DIAZ ALQUICIRA, 18.- NEMECIO MARTINEZ ROMERO, 19.- JOSE LUIS PEREZ CRUZ, 20.- GUILLERMO CHAVEZ CASTAÑON, 21.- JUAN DIAZ ALQUICIRA, 22.- PEDRO MARTINEZ DIAZ, 23.- MARTIN URIBE ALCANTARA, 24.- LEOPOLDO RAMIREZ HERNANDEZ, 25.- RAUL TORRES OROZCO, 26.- GUILLERMO CABALLERO CRUZ, 27.- JAVIER OLGUIN TORRES Y 28.- JESUS RODRIGUEZ MAYORGA se hace de su conocimiento que los CC J. CONCEPCION PANTOJA MARTINEZ, CERAPIO TORRES CONTRERAS Y CELESTINA O AGUSTINA BIÑUELO CERRITO les demandan en la via de nulidad de absoluta de las inscripciones y reconocimiento como comuneros y otras prevista en la fraccion IV del articulo 18 de la Ley Organica de los Tribunales Agrarios demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 12 doce de diciembre del año 2006 dos mil seis, y que la audiencia de ley tendra lugar el proximo dia **06 de agosto del año 2008 dos mil ocho, a las 10:00 diez horas,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtemoc 606-B Colonia Centro, Pachuca Hgo., previniendoles para que la contesten a mas tardar el dia de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en terminos a lo dispuesto por el articulo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendran por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oir y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aun las de caracter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en terminos a lo dispuesto por el articulo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposicion en este Unitario, ademas se ordena notificar y emplazar por edictos publicandose por dos veces dentro de un plazo de diez dias en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de IXMIQUILPAN, Hgo.-DOY FE.---

---Pachuca, Hgo., a 30 de mayo de 2008.---------------------------

EL SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
LIC. EVERARDO BAÑOS RUIZ

2 - 2

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Rosario Torres Anaya, en contra de Sergio Escorza Luna, expediente número 182/2008, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Como se solicita y toda vez que ha sido imposible establecer el domicilio de la parte demandada Sergio Escorza Luna, se autoriza que ésta sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado Milenio Hidalgo, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este Organo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado, requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

VICTOR CHAVEZ LUIS
DONDE SE ENCUENTRE:
HAGO SABER:

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Soledad Villeda, en contra de Víctor Chávez Luis, expediente número 99/2008, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, se dictó un auto que a la letra establece:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo, a 17 diecisiete de abril del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada Soledad Villeda con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37, 78, 87, 88 del Código de Procedimientos Familiares vigente, se Acuerda:

I.- Toda vez que como se desprende de autos en todas y cada una de las contestaciones de los oficios ordenados en el punto IV cuarto del auto de fecha 05 cinco de febrero del año 2008 dos mil ocho, en las que se hace mención que en dichas Dependencias no existe registrado domicilio de Victor Chávez Luis, por lo que ante tal circunstancia y tomando en consideración que se han dado todas las contestaciones de los oficios ordenados y que en el domicilio señalado por parte del Instituto Federal Electoral ya no vive ahí el demandado tal y como consta en la Razón Actuarial de fecha 04 cuatro de abril del año en curso, se ordena emplazar al C. Victor Chávez Luis, por medio de edictos los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días cada una, haciéndole saber al mismo, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto, dé contestación a la demanda incoada en su contra apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de todos y cada uno de los hechos que en la misma se mencionan, asimismo requiérasele para que dentro del término antes mencionado señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así será notificado por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, haciéndole saber que las copias simples de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3 - 3

Huichapan de Villagrán, Hgo., mayo 07 de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2008

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL

MEXICO, D.F.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C., en contra de Carlos Alemán Rocha, número de expediente 823/2005, la C. Jueza Trigésimo Octavo de lo Civil, en proveído de fecha quince de abril del año dos mil ocho, señaló las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, de los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio, consistentes en el terreno ubicado en San Antonio Bojay, Atitalaquia Hidalgo, el cual se encuentra en la calle de camino a la Hacienda sin número en el Municipio de Atitalaquia, Hidalgo y el predio rústico ubicado en el Municipio de Tepetitlán, Estado de Hidalgo y el cual se encuentra ubicado en camino del cerro sin número, en el Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, sirviendo de base para el remate del primer predio, tomando como base para la Almoneda, el precio de avalúo más alto y que es la cantidad de $1'289,854.55 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.) y respecto del segundo predio, la cantidad de (SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo más alto.

México, D.F., a 20 de mayo del 2008.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, "A" POR MINISTERIO DE LEY.-LIC. MARIA GUADALUPE FILIBERTA CARREÑO BURGOS.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal en los estrados del Juzgado y en el Periódico El Universal.

3 - 3

Derechos Enterados. 28-05-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Juicio Escrito Familiar, promovido por Crispín Padilla Olvera, en contra de Margarita Pérez Avila, expediente número 23/2007, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Crispín Padilla Olvera con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 32, 33, 34, 82, 91, 92, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares, así como las tésis que a la letra dicen: "....", se Acuerda:

I.- .... II.- Visto el estado procesal que guarda el presente Juicio, del cual se desprende que efectivamente se ignora el domicilio de Margarita Pérez Avila, por ello se ordena su emplazamiento a Juicio por medio de edictos.

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a Margarita Pérez Avila, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Tulancingo, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Crispín Padilla Olvera, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora como base de su acción para que se instruya la parte.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciada María Isabel Mejía Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Anaya Montiel, que autentica y dá fe".

3 - 3

Tulancingo, Hgo., mayo 20 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. OSCAR EDUARDO ARELLANO ORDOÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2008

Documento digitalizado

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Raúl Pacheco Clemente, en contra de Juan Rangel Callejas, dentro del expediente 337/2007, el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"Zimapán de Zavala, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Licenciado Raúl Pacheco Clemente con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1, 111, 121, 258, 263, 264, 268 y 625 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos, Teléfonos de México, Policía Ministerial de esta localidad, Director de la Policía Ministerial e Instituto Federal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio del demandado Juan Rangel Callejas en consecuencia se autoriza para que sean emplazados mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, en los cuales se le haga saber a las personas antes citadas, de la demanda incoada en su contra por Licenciado Raúl Pecheco Clemente, que les demanda en la Vía Ordinaria Civil las prestaciones: "... a).- Reclamo de Juan Rangel Callejas la declaración judicial de propiedad a mi favor por Prescripción Positiva respecto al predio rústico urbano ubicado en la calle Eucalipto Número 7, del Fraccionamiento El Sabino, Zimapán, Hidalgo, que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo la Partida Número 51, Sección 5, de fecha 6 de agosto de 1974, b).- Reclamo del C. Juan Rangel Callejas y como prestación derivada de la que antecede, la legal escrituración a mi favor y respecto al predio urbano que antecede y que he venido poseyendo desde el 16 de diciembre de 1995, en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, públicamente y de buena fe, c).- Igualmente reclamo de Juan Rangel Callejas y como prestación derivada de la que antecede, la legal escrituración a mi favor y respecto al predio urbano que antecede y que ha venido poseyendo desde el 16 dieciséis de diciembre del año 1995, en concepto de dueño, en forma pacífica, contínua, públicamente y de buena fé y/o en caso de que el demandado se oponga a ello, en su rebeldía la legal escrituración del predio que antecede por su señoría, d).- Reclamo del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, la inscripción de propiedad que por Prescripción Positiva se decrete en este Juicio a mi favor y e).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio...", para que en términos del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, comparezcan dentro de un término de cuarenta días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, notificándole en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, asimismo se le requiere para el caso de comparecer ante este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así los subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

II.- Se faculta a la C. Actuario adscrita a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Romero Domínguez Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Sergio Raúl Hernández Lárrea, que autentica y dá fe. Doy fe".

3 - 3

Zimapán de Zavala, Hgo., mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIANEY PAREDES RESENDIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lucio Aguilar Téllez, promovido por Juan Javier Lugo Márquez y/o Claudia Cancino Sánchez en su carácter de Apoderados Legales de Administradora Blue 2234, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, expediente número 269/2008.

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número al rubro citado.

II.- Por reconocida la personalidad con la que se ostentan los ocursantes, lo que acreditan con la copia certificada del Primer Testimonio Notarial de la Escritura Pública número 113,432 ciento trece mil cuatrocientos treinta y dos, tirado el 21 veintiuno de febrero del año 2006 dos mil seis, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez Notario Público Número 151 con ejercicio en México, Distrito Federal (documental que se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad deberá serles devuelto, previa certificación, identificación y toma de razón de recibo que para constancia obra en autos), asimismo se tiene por reconocido el carácter de acreedora que tiene la persona moral denominada "Administradora Blue 2234", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (en carácter de cesionaria de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero HSBC), respecto de Lucio Aguilar Téllez, mismo que se justifica en términos de las demás documentales que se acompañan al de cuenta.

III.- En consecuencia, se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta y queda radicado en este Juzgado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Lucio Aguilar Téllez.

IV.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírense oficios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y Dirección General de Notarías en el Estado, a fin de que informen a esta Autoridad si en dichas Dependencias se encuentra inscrito testamento otorgado por el de cujus Lucio Aguilar Téllez.

VI.- Como corresponde para que surtan sus efectos legales agréguense a sus autos los anexos que se exhiben.

VII.- Se ordena la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado El Sol de Hidalgo, a fin de hacer saber a aquellas personas que se crean con derecho a heredar en la sucesión radicada en este Juzgado a bienes de Lucio Aguilar Téllez, para que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente hábil aquel de la última publicación en el Periódico Oficial, comparezcan ante esta Autoridad Judicial a deducir sus derechos hereditarios, debiendo realizar señalamiento de domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir noficicaciones de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán notificados por medio de lista.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Valle de San Javier Número 224, Fraccionamiento Valle de San Javier, en esta Ciudad, teniéndose por autorizados para tal fin a los profesionistas y Pasantes de Derecho, que se indican en el escrito de cuenta.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., a 28 de abril de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2008

Documento Validado

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. MARIA LUISA ROBLEDO LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Rafael Zetina Bucio en contra de María Luisa Robledo López, expediente número 371/2007, se dictó un auto de fecha 28 veintiocho del mes de abril del año 2008 que en lo conducente dice:

I.- Toda vez que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo.

II.- En consecuencia y como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el presente Juicio a término de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días hábiles, para ambas partes el cual comenzará a correr a partir del día siguiente en que queden debidamente notificados del presente proveído.

III.- Notifíquese al demandado a partir del presente auto, por medio de cédula que se fije en tableros notificadores de este Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que otra cosa se ordene con posterioridad.

IV.- Toda vez que el presente es un auto que abre a prueba se ordena su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado Felipe Romero Ramírez que actúa con Secretario Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y dá fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo del 2008.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Divorcio Necesario, promovido por Sergio Vera Gutiérrez, en contra de Alma Delia Vera Hernández expediente 94/2007, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, mayo 14 catorce de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Sergio Vera Gutiérrez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los Artículos 18, 58, 81, 82, 91, 98, 100 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado en relación con el 3° Transitorio del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Téngase al promovente acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada Alma Delia Vera Hernández, al no contestar en el término concedido para ello la demanda entablada en su contra, por lo que, se le tiene presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar.

II.- En lo subsecuente notifíquese a la demandada por medio de cédula, salvo otra forma que al respecto se acuerde con posterioridad.

III.- Visto el estado procesal que guardan los autos, se abre un término común de 10 diez días hábiles para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

IV.- Publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, a fin de hacerle saber a Alma Delia Vera Hernández el contenido del presente auto.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe".

2 - 2

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, mayo 29 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar de Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por Gilberto Cortés Salas, en contra José Luis Cortés Aguilar, con número de expediente 251/2007, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, 27 veintisiete de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Gilberto Cortés Salas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 59, 91, 92, 134, 135, 138, 142, 144, del Código de Procedimientos Familiares reformado, 625, 627 de Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo del C. José Luis Cortés Aguilar, por lo que en su preparación cítese al mismo en el domicilio procesal que obra en autos por conducto de la C. Actuario adscrita a este Juzgado, para que comparezca el día y hora antes señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibido que en caso de no hacerlo así se le declarará confeso de todas y cada una de las posiciones que sean previamente calificadas de legales.

II.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente acuerdo por medio de edictos en el Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García que autoriza y dá fe.

2 - 2

Actopan, Hidalgo, a 02 junio de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2008

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario promovido por Israel Luna Lugo en su carácter de Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de Joaquín Evaristo Alvarado Hernández y María Alejandra Islas Cervantes, radicándose la demanda bajo el expediente número 453/2003, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hialgo, a 07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Israel Luna Lugo, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 104, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 18, Manzana E, Etapa 2, Unidad Vecinal VII, Fraccionamiento Napateco, Tulancingo, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el número 707, Tomo II, Libro I, Sección 1a., según asiento de fecha 26 veintiséis de mayo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 11:00 once horas del día viernes 20 veinte de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $178.122.00 CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CERO CANTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado; en el Periódico Oficial del Estado; en el diario denominado "Sol de Hidalgo"; en el periódico regional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; en los estrados de la Presidencia Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; así como en el periódico El Milenio, tal y como lo solicita el promovente; en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y en la ubicación del inmueble motivo del remate.

V.- Tomando en consideración que el inmueble sujeto a hipoteca dentro del presente Juicio se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a fin de que faculte al Actuario de su adscripción para que publíque edictos por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares mencionados en el punto inmediato anterior, en donde se anuncie la venta legal del inmueble en cita.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VIII.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra de la Foja 159 ciento cincuenta y nueve a 183 ciento ochenta y tres de este legajo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actua con Secretario de Acuerdos, Licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que autentica y dá fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados, 04-06-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rita Ramírez Murcia, promovido por Gustavo, Edmundo, Miguel Angel, Alma Rosa, Carlos y Rita Alejandra de apellidos Gress López, expediente número 896/2002, radicado en el Juzgado Primero del Ramo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 21 veintiuno de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintiuno de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Gloria Gress Ramírez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 552, 553, 554, 555, 557, 558, 572 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en un predio urbano ubicado en calle Rodríguez y Cross, número 200, colonia Francisco I. Madero de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 21.40 metros y linda con predio de la señora Petra G. viuda de Licona, Al Sur en 21.40 metros y linda con predio de los señores Herminio Islas y Antonio Roca, Al Oriente en 06.90 metros y linda con calle Rodríguez y Cross y Al Poniente en 6.90 metros linda con predio de Tomás Marroquín, con una superficie de 147.66 metros cuadrados.

III.- Se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 26 veintiséis de junio del año en curso a las 10:00 diez horas, la cual será sin sujeción a tipo.

IV.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte de la subasta, deberá de consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que es la cantidad de $339,787.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS OCHENTA CENTAVOS), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Hidalgo de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia, de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada Ivonne Montiel Angeles que dá fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2008.-JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados, 06-06-2008

Documento digitalizado

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Martín Vera Ruiz, en contra de la sucesión de Antonio Vera Alvarez, expediente 468/2007.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Martín Vera Ruiz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se desprende que el domicilio que proporciona el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral es el mismo que proporcionó en actor en su escrito de demanda, sobre el cual obra a Foja 24 veinticuatro de autos una Razón Actuarial en la que se entendió la diligencia y que se desconoce el actual domicilio del demandado se autoriza el emplazamiento del demandado Nicolás Vera Ruiz en su carácter de albacea de la sucesión de a bienes de Antonio Vera Alvarez por medio de edictos que se publíquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y periódico El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del término de 45 cuarenta y cinco días deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Quedan a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, se imponga de ellos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Licenciada Lyzbeth Robles Gutiérrez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada Dinorah Hernández Ricardi, que autentica y dá fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, mayo 27 de 2008.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por María Eugenia Solorio León en contra de Luis Fuentes Jiménez y María de los Angeles Lara González, expediente número 644/2005, el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tizayuca, Estado de Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo a 29 veintinueve de noviembre de 2007 dos mil siete.

Por presentada María Eugenia Solorio León, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 46, 47, 55, 121 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En base a lo manifestado por la ocursante y atendiendo a las contestaciones a los oficios que obran en el presente sumario de los cuales se desprende que no se encontró registrado domicilio alguno de la parte demandada Luis Fuentes Jiménez y María de los Angeles Lara González, se autoriza el emplazamiento a la demandada por medio de edictos que se publicarán por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como los lugares públicos de costumbre de Tizayuca, Hidalgo, haciendo saber a los demandados Luis Fuentes Jiménez y María de los Angeles Lara González, que tiene instaurada una demanda en su contra en la Via Ordinaria Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura derivada de la compraventa respecto del inmueble ubicado en la primera etapa "Unidad Habitacional Licenciado Javier Rojo Gómez" en la calle Andador del Bosque Norte con número exterior cuatro, Lote noventa y dos Manzana 2-8-10 en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, para que dentro del término de 60 sesenta días, que se contarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan a este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo, a contestar la demanda presentada por María Eugenia Solorio León y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tizayuca, Hidalgo, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar, y se les notificará por medio cédula, se hace del conocimiento de los demandados Luis Fuentes Jiménez y María de los Angeles Lara González que las copias simples de traslado quedan a su disposición en este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Eligio José Uribe Mora, que actúa con Secretario, Licenciada María del Rosario Gabriela Ayala Regnier, que dá fe.

3 - 2

Tizayuca, Estado de Hidalgo, enero 2008.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gilberto J. Trapala P., en contra de José Leonel Montaño G., y otra, expediente número 653/96, radicado en el Juzgado Primero del Ramo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 16 de mayo de 2008 dos mil ocho.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Gilberto J. Trapala P., con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1072, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, así como 55, 552, 553, 554, 555 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como se solicita, se convocan de nueva cuenta postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 del mes de junio del año 2008 dos mil ocho.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 19 de agosto del año 1996 mil novecientos noventa y seis, consistente en el predio ubicado en la casa número 19, Lote 10-A, de la Manzana 22, Residencial La Morena, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 62, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 17 de enero de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de $138,500.00 CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico "Sol de Tulancingo" y en los lugares públicos de costumbre que resulten ser en la ubicación del inmueble embargado y en los tableros de este Juzgado.

V.- Notifíquese al Licenciado Pablo Konstantino Romo Herrera en su carácter de acreedor dentro del presente Juicio en el domicilio señalado en autos, para que si a su interés conviene intervenga el día y hora antes señalado en el avalúo y subasta del bien inmueble embargado en autos.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Peñafiel López, que dá fe.

3 - 2

Tulancingo, Hidalgo, a 28 de mayo de 2008.-JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-06-2008

Documento Digitalizado

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Martha Apolonia Vázquez Jiménez, en contra de Rito Oliver Zúñiga, mismo que se deduce del expediente 486/2003, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Civil y Familiar de Huichapan, Hidalgo, se dictó una auto que a la letra dice:

Huichapan de Villagrán, Hidalgo a 19 diecinueve de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Martha Apolinia Vázquez Jiménez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33 del Código de Procedimientos Familiares; 489, 511 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Familiar; se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del dia 17 diecisiete de junio de 2008 dos mil ocho para que tenga verificativo la junta entre las partes a efecto de que determinen las bases de la partición de la sociedad conyugal o designen un partidor, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo lo anterior, esta Autoridad designará perito para que realice dicha partición.

II.- Publiquese el presente auto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional.

V.- Notifiquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado Adolfo Vargas Pineda, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Laura Grijalva Escamilla, que dá fe.

3 - 2

Huichapan, Hgo., mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO - LICENCIADO CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por Blanca Martinez Hernández en contra de José Fabian Velázquez Torres, expediente número 276/2007, se ha dictado un auto que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 17 diecisiete de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Blanca Martinez Hernández, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en los Artículos 17, 32, 33, 55, 82, 91 Frac. II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud de las contestaciones a los oficios ordenados por auto de fecha 27 de marzo del año 2007, procédase a emplazar al C. Fabian Velázquez Torres por medio de edictos, debiéndo publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro de un término de cuarenta dias después de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, a contestar la demanda interpuesta en su contra, dentro del expediente número 276/2007 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, radicado en este H. Juzgado, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo se declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y se le notificará por medio de cédula aún las de carácter personal; quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría.

II.- Se tiene a la ocursante revocando al profesionista autorizado con anterioridad y autorizando al Lic. Oscar Benitez Velázquez.

III.- Notifiquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial Lic. María Isabel Mejia Hernández, que actúa con Secretario Lic. Blanca Lorena Pérez Tapia, que autentica y dá fe.

3 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 21 veintiuno de mayo del 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JAIME CERECEDO VITE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de los CC. Hernández Vázquez Jesús Clemente y/o Vizuet Trejo María Luisa, expediente número 623/2007, El C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo 20 veinte de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 558, 560, 561, 563, 567, 568 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- .... II.- Como lo solicita la promovente, se decreta en pública subasta la venta de el bien inmueble dado en garantia dentro del presente Juicio y ubicado en el Lote 23 Manzana D, Fraccionamiento San Rafael del Barrio de La Reforma, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del dia 25 veinticinco de junio del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $222,288.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), respecto del Lote 23 Manzana D, Fraccionamiento San Rafael del Barrio de La Reforma, Municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, valor pericial estimado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 07 siete en 07 siete dias, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores del H. Juzgado y ubicación del inmueble.

V.- Para dar cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, y toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Ixmiquilpan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado realice la publicación de edictos en el lugar de ubicación del inmueble, y en las puertas de dicho Juzgado.

VI.- Notifiquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Domingo Islas Miranda, que autentica y dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, mayo del 2008.-EL C. ACTUARIO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-06-2008

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Gloria Cristina Téllez López, en contra de Eduardo A. Bejos Yaspik, expediente número 528/2006, se ha dictado un acuerdo que la letra dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de mayo de 2008 dos mil ocho.

Vistos para dictar Sentencia Definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Gloria Cristina Téllez López en contra de Eduardo A. Bejos Yaspik, expediente número 528/2006, y: RESULTADOS.- .... CONSIDERANDOS.- .... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado Juicio.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los C.C. Gloria Cristina Téllez López y Eduardo A. Bejos Yaspik, y que se encuentra inscrito en el Libro número 02, del año 1966, mil novecientos sesenta y seis, Acta 00437, Foja número 437, de fecha 19 diecinueve de noviembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, levantada ante el C. Oficial del Registro del Estado Familiar de Pachuca, Hidalgo.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio al demandado Eduardo A. Bejos Yaspik, en razón de lo cual no podrá contraer nuevo matrimonio, hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- La C. Gloria Cristina Téllez López, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año contado a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Se condena al C. Eduardo A. Bejos Yaspik, como cónyuge culpable al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Gloria Cristina Téllez López, como cónyuge inocente del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad cantidad que deberá depositar los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado, la cual deberá ser entregada a la C. Gloria Cristina Téllez López, previa toma de razón y de recibo que obre en autos para debida constancia; cantidad que se incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo.

OCTAVO.- La C. Gloria Cristina Téllez López, en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera.

NOVENO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO PRIMERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Familiar de este Distrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera que actúa con Secretario, Lic. Delia Gutiérrez Ramírez que dá fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 27 de mayo del 2008.-LA C. ACTUARIO SEGUNDO FAMILIAR.-LIC. JUANA AMADOR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-06-2008

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

C. MARIA TEREZA FLORES MORALES.
DONDE SE ENCUENTRE.

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario promovido por Mario Alberto Jiménez Pineda en contra de María Tereza Flores Morales, expediente número 113/2005, se dictó un auto de fecha 13 trece del mes de mayo del año 2008 que en lo conducente dice:

I.- Por cuanto hace a lo primeramente solicitado, estese a lo ordenado en el punto I del auto de fecha 07 siete de noviembre del 2007 dos mil siete.

II.- No obstante que mediante auto de fecha 07 siete de noviembre del 2007 dos mil siete, se dictó auto admisorio de pruebas como se desprende de autos, no fueron publicados los edictos ordenados en el punto VIII del citado auto, por lo tanto y a consideración del suscrito el término ordinario de probanzas de 20 veinte días no ha fenecido, por lo tanto.

III.- En preparación a la prueba confesional ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la parte demandada María Teresa Flores Morales, se señalan, 09:00 nueve horas del día 11 once de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, a quienes se le citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezcan en este Juzgado el día y hora antes señalado ha absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

IV.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora se señalan 10:00 diez horas del día 11 de junio del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de dicha prueba, a cargo de Margarita Pérez García y Rubén Rodríguez Pérez, requiriéndole a la oferente para que presente a su testigo el día y hora señalado tal y como se prometió en su escrito respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se declarada desierta su probanza.

V.- Por ser el presente un auto que señala día y hora para el desahogo de pruebas se ordena su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Licenciado Felipe Romero Ramírez que actua con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y dá fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, a 27 veintisiete de mayo 2008.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

.Derechos Enterados. 03-06-2008

Documento Digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Licenciado Roberto Hernández Castañeda, Endosatario en Procuración del C. J. Arnulfo Díaz Jaime Pedro, en contra de Alicia Díaz Jaime, expediente número 516/1999, radicado en el Juzgado Primero del Ramo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 22 veintidós de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 22 veintidós de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado J. Arnulfo Díaz Jaime, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 11056, 1078, 1410, 1411 el Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 555, 557, 558, 575, 580 y 581 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio se Acuerda:

I.- Se tiene al ocursante exhibiendo el certificado de gravámenes actualizado de los bienes inmuebles embargados en autos, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados, ubicados en la Quinta Cabrera número 403 en esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo y el predio urbano y construcción ubicado en el Lote número 1 de la Manzana 10 de la Sección Uno enclavada en el Fraccionamiento Valle de San Javier en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias, así como demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 09 nueve de julio del año en curso a las 10:00 diez horas.

IV.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $1'184,500.00 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) respecto del inmueble en Quinta Cabrera número 403 de esta ciudad de Tulancingo, Hidalgo y respecto del predio urbano y construcción ubicado en el Lote número 1 de la Manzana 10 de la Sección Uno enclavada en el Fraccionamiento Valle de San Javier en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, las dos terceras partes la cantidad de $1'587,500.00 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valores periciales estimados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores del Juzgado, y el de la ubicación de los inmuebles embargados.

VI.- Toda vez que uno de los inmuebles embargados se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en turno del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado faculte al ciudadano Actuario, para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, así como en las puertas de dicho Juzgado.

VI.- Quedan en la Secretaría de este H. Juzgado a la vista de las partes, los avalúos rendidos en autos para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia; de este Distrito Judicial que actúa con Secretario, Licenciada Ivonne Montiel Angeles que dá fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 30 treinta de mayo de 2008.- JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

Dentro de los autos del expediente número 123/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Pablo González Quintero, Endosatario en Procuración de Juan Moreno Magueyal en contra de Gregorio Hernández Soni y Violeta Lira Díaz, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 16 dieciséis de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Pablo González Quintero con su escrito de cuenta. visto lo solicitado con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1070, 1071, 1072, 1392 a 1401 del Código de Comercio, 121 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Hidalgo, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, así como las tésis que a la letra dicen: "Edictos. Requisitos esenciales para su validez..... se Acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y en atención a las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad, los cuales obran a Fojas 218, 220, 222, 235, 239 por diversas Autoridades y toda vez que como se desprende de las propias actuaciones del Actuario adscrito de este H. Juzgado ha realizado diligencia con fecha 29 de enero de 2008, (Foja 209) donde asentó la razón, y por así manifestarlo Violeta Lira Díaz, manifestó que el demandado Gregorio Hernández Soni, no vive en el domicilio donde se practicó precisamente dicha actuación, siendo el mismo que se proporcionan en los oficios referidos con antelación, en consecuencia y como lo solicita el ocursante y toda vez que se ignora el domicilio de Gregorio Hernández Soni, se ordena emplazarlo a Juicio por medio de edictos, en consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", edición regional, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Pablo González Quintero, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, asi mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la Primera Secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado al demandado para que se instruya la parte.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada Elizabeth Cruz Hernández, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ofelia Santillán Zamudio, que autentica y dá fe.

Para su publicación en Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO 28 DE ABRIL DE 2008.-LIC. JOSE OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2008

DOCUMENTO NOTIFICADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

El próximo día 04 cuatro de julio del año 2008 dos mil ocho a las 09:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Guillermo Islas Juárez, en contra de Juvenal Martínez Meza, expediente número 855/2003, respecto del bien inmueble embargado en este Juicio, cuyas características son: Consistente en: Predio identificado como Lote número cinco, de la Manzana C, actualmente calle Félix Carrillo del Puerto número 109 de la Unidad Habitacional 1, Colonia Napateco de Tulancingo Hidalgo, con una superficie de 90.00 metros cuadrados; bajo los siguientes datos registrales: Número 301, Tomo I, Libro I, Sección Primera de fecha 23 veintitrés de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho; siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor de $160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el periódico Sol de Tulancingo, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, lugar de ubicación del bien inmueble a rematarse y lugares de costumbre. Doy fe.

3 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, junio de 2008.-LA C. ACTUARIO JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2006

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

ROBERTO ELIZONDO ELIZONDO
DONDE SE ENCUENTRE

Dentro del Juicio Ordinario Civil expediente 725/2006, promovido por Lic. Luis Alberto Fragoso Bonilla Apoderado Legal de la empresa Inmobiliaria Presa Escondida S.A. de C.V. en contra de Ing. Roberto Elizondo Elizondo, se dictó un auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, que en lo conducente dice:

Como lo solicita el promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios girados a las diferentes dependencias y en los cuales manifestaron desconocer el domicilio del demandado Roberto Elizondo Elizondo, por lo cual emplácesele por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, de igual manera y toda vez de que el domicilio del demandado que se señaló en el escrito inicial de demanda se encuentra fuera de este estado, en el periódico de mayor circulación del estado de México, para que dentro del término de cuarenta días, contados a partir de la última publicación de los edictos que se publíquen en el Periódico Oficial del Estado, por medio de quien legalmente lo represente y comparezca ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

3 - 1

Tula de Allende, Hgo., 16 de mayo de 2008.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-06-2008

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. José Antonio Becerra Mohedano, en contra de Melina Elizabeth Cisneros Mendoza, expediente número 132/2007, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de mayo del 2008, dos mil ocho.

Por presentado Licenciado José Antonio Becerra Mohedano, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1054, 1056, 1057, 1257, 1410, 1411 del Código de Comercio, 567, 568, 569 del Código de Procedimientos Civiles que se aplica en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursante, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 2 dos de julio del año en curso, en el local de este H. Juzgado.

III.- Toda vez que el avalúo del perito de la parte actora es de $392,210.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) y el del perito de la parte demandada es de $392,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin que en dichos montos que arrojan los avalúos exista diferencia mayor del 30% en relación al monto mayor, por lo tanto al mediar estas diferencias, será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $392,105.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este Juzgado y en las puertas del Juzgado que corresponda a la jurisdicción de la ubicación del inmueble.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. Fernando Gabriel Hidalgo Sosa, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Xóchitl Mirella Piña Camacho, que dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, junio del 2008.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2008

Documento digitalizado

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EN DONDE SE ENCUENTRE
JULIETA BEATRIZ GONZALEZ

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario por Juan Gabriel Gutiérrez Cerón en contra de Julieta Beatriz González, expediente número 154/2006, se dictó un auto que dice:

..."Apan, Hidalgo, a 29 veintinueve de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Juan Gabriel Gutiérrez Cerón, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 59, 60, 134, 135, 145, 147, 186, 187, 197 del Código de Procedimientos Familiares, 627 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Se señalan de nueva cuenta las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de junio de 2008 dos mil ocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de Julieta Beatriz González, en su preparación citesele por los conductos legales para que el día y hora antes indicado comparezca al local de este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, apercibida que de no hacerlo así será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales y que deje de contestar.

II.- Publíquese el presente auto por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Carlos Flores Granados, que actúa con Secretario Licenciada Antonia González Hernández, que autentica y dá fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.

2 - 1

Apan, Hidalgo, a 09 nueve de junio de 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por José Francisco Marroquín Sosa, expediente número 27/2008, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento a la resolución de fecha 14 catorce de mayo de 2008 dos mil ocho que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 14 catorce de mayo de 2008 dos mil ocho.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como lo sustentado en la Jurisprudencia que a la letra dice: "Diligencias para mejor proveer.- El uso que los Tribunale hagan de la facultad que tiene de mandar practicar diligencias para mejor proveer, no puede considerarse como agravio para ninguno de los litigantes, ni altera las partes substancias del procedimiento, ni deja sin defensa a ningua de las partes contendientes". Quinta época, Tomo IV, página 544, página 1018, Tésis Comparada a 1917-1985, Libro Tercero, Tercera Sala, Suprema Corte de Justicia, se Acuerda:

I.- Que visto el estado procesal de los autos y tomando en consideración que dentro de la presente sucesión se ha omitido la publicación de edictos por tratarse de parientes colaterales (hermanos) de la de cujus.

II.- En términos del Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos del lugar del Juicio, en los lugares de fallecimiento de la de cujus, y en el lugar de origen de la de cujus, mencionando el nombre y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ciudadano Licenciado José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario de Acuerdos, quien autentica y dá fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, mayo 22 veintidós de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-06-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Jesús Rojo Rosas, en contra de Arturo Palma Valle, Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzeti, expediente número 556/2007, la C. Juez Sexto de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de junio del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Jesús Rojo Rosas, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 296, 297, 305, 306, 307, 308, 314, 319, 320, 352, 353, 353, 356, 358, 359 y 360 del Código de Procedimientos Civiles. se Acuerda.

I.- Como se solicita se señalan de nueva cuenta las 10.00 diez horas del dia 30 treinta de junio del año en curso, para que tenga verificativo la recepción de las pruebas admitidas en el presente Juicio.

II.- En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo de Arturo Palma Valle, Gregorio Vega Martínez, Elías Olguín Durán y Leticia Mazzoco Dozzeti, citeseles por conducto del ciudadano Actuario para que comparezcan el dia y hora antes señalado ante este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado, apercibidos que en caso de no comparecer sin justa causa se les declarará confesos de las posiciones que sean calificadas de legales.

III.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora y a cargo de Gerardo Rojo Salazar y Gilberto Rojo Salazar, se requiere al oferente de dicha probanza para que el dia y hora antes señalado presente a sus testigos ante este H. Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba

IV.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada María Benilde Zamora González, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que dá fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 10 de junio del año 2008.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. YATZMIN SANCHEZ LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2008

Documento digitalizado

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE 378/2008

Actopan, Hidalgo, a 28 veintiocho de abril de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Enrique Baños Gómez, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de Enrique Esparza Gómez. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción III, 65, 70 fracción VIII, 73 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 126, 134, 136 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1518, 1519, 1540, 1580, 1583, 1588, 1589, 1605 del Código Civil, 1, 103, 110, 111, 770, 771, 785, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente.

II.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Por reconocida la legitimación procesal activa del promovente en virtud de haber acreditado el interés jurídico para denunciar la presente sucesión en términos de la instrumental pública que anexa al de cuenta.

IV.- En consecuencia, téngase al ocursante denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de Enrique Esparza Gómez.

V.- Dése la intervención legal que le corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

VI.- Se abre la primera sección de esta intestamentaria, denominada de sucesión.

VII.- Gírense los oficios respectivos al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo y al Engargado del Registro Público de la Propiedad en este Distrito Judicial para que informen a esta Autoridad si en sus respectivas dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por Enrique Esparza Gómez.

VIII.- Se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el Numeral 787 de la Ley Adjetiva Civil, previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Organo Jurisdiccional para que comparezca al desahogo de dicha deligencia.

IX.- En el domicilio indicado en el de cuenta notifíquese a las presuntas herederas Julieta Hernández Escárcega, en su carácter de esposa y/o concubina, y Argelia Esparza Hernández en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta del autor de esta sucesión, de la radicación de la presente intestamentaria, para que, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios que les pudiesen corresponder, si a sus intereses conviene.

X.- Con relación a lo solicitado en el punto cuarto petitorio y dado que la presente sucesión es denunciada por un acreedor del de cujus, publíquense los edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar del de cujus, Enrique Esparza Gómez a efecto de llamar a esta sucesión a los que se crean con derecho a heredar dentro de la misma, para que si a sus intereses conviene comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, dentro de los cuarenta días siguientes a la publicación del último de los edictos mencionados.

XI.- En lo tocante a lo peticionado en el punto octavo petitorio del escrito que se provee y tomando en consideración las copias certificadas que anexa al mismo las cuales tienen valor probatorio pleno de acuerdo al Articulo 409 del Código de Procedimientos Civiles se procede a llevar a cabo el desahogo de la inspección a efecto de ordenar la acumulación solicitada, por lo que, una vez teniendo a la vista las copias certificadas de referencia, se dá fe de que el Juicio Ejecutivo Mercantil del cual solicita se acumule a esta intestamentaria se encuentra radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, bajo el número 202/2005 doscientos dos diagonal dos mil cinco, en donde las partes son Enrique Baños Gómez en su carácter de parte actora quien demanda en la Vía Ejecutiva Mercantil a Enrique Esparza Gómez y Julieta Hernández Escárcega y/o Angélica Esparza Hernández, en su carácter de parte demandada; en donde las pretensiones que se reclaman son: a).- La cantidad de $210,000.00 DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL por concepto de suerte principal amparada con 5 cinco pagarés documentos base de la acción, b).- El pago de intereses moratorios a razón del 10 diez por ciento mensual pactados desde que los demandados se constituyeron en mora hasta la total terminación del presente Juicio, y c).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio hasta su conclusión; dándose fe que la etapa procedimental del Juicio de referencia es que en éste se ha dictado la sentencia definitiva misma que fue modificada en segunda instancia y por ende ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, sin que a la fecha, la parte actora haya promovido la ejecución de la misma en virtud de que le fue requerido que exhibiera el certificado de gravámenes cuando pretendió nombrar perito valuador de su parte, por tanto, vista la inspección que antecede en términos de lo dispuesto por el Artículo 766 fracción I, de la Ley Adjetiva Civil, acumúlese el expediente 202/2005 doscientos dos diagonal dos mil cinco de los índices del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, del cual deriva el Juicio Ejecutivo Mercantil en contra del autor de esta sucesión girándose para tal efecto atento oficio al Titular de dicho Organo Jurisdiccional para que remita el expediente citado con antelación.

XII.- Agréguense a los autos los documentos que se acompañan al escrito que se provee para que surtan sus efectos legales correspondientes.

XIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad el indicado en la promoción que se acuerda, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los mencionados en la misma.

XIV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada Celia Ramírez Godínez, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Rocío García Ramírez, que autentica y dá fe.

2 - 1

Actopan, Hidalgo a 22 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.- LICENCIADA LOURDES PEREZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Luis Fernández Vázquez, promovido por Ernesto Martínez Fernández, expediente número 548/2007, obra un auto que a la letra dice:

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a 15 quince de mayo de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Ernesto Martínez Fernández, con su escrito de cuenta.- Visto su contenido y con fundamento en lo previsto por los Artículos 771, 787, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- .... II.- .... III.- .... IV.- .... V.- .... VI.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo de la región, en lugares públicos de esta ciudad y en el domicilio conocido en Xochitlán, Municipio de Progreso de Obregón, Hidalgo, haciéndose saber que en este H. Juzgado se encuentra radicado un Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Luis Fernández Vázquez, bajo el expediente número 548/2007, promovido por Ernesto Martínez Fernández, a efecto de que comparezcan ante este H. Juzgado quienes se crean con igual o mejor derecho si a sus intereses convienen ante esta Autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial y para el caso de realizar alguna manifestación al Juicio Sucesorio en comento, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijen en los tableros notificadores de este H. Juzgado

VII.- .... VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Licenciada Beatriz Nieto Velázquez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada María de Lourdes Soberanes Monterrubio, que autentica y dá fe.

2 - 1

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., 26 de mayo de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2008

Documento digitalizado

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gabriel García Jiménez en contra del C. Carlos Ramírez Mateos, expediente número 631/2005, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de junio de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Hugo Armando Vázquez Reséndiz, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1055, 1410, 1411 del Código de Comercio 472, 475, 477, 479 y 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se Acuerda:

I.- No ha lugar a tener por exhibidas las publicaciones de los edictos que anexa al de cuenta, en virtud de que las realizadas en el Periódico Oficial del Estado, no fueron anunciadas en la forma legal que establece el Numeral 475 antes referido, al mediar entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para el remate únicamente un término de 2 dos días, y de acuerdo a lo establecido por el Numeral ante invocado, entre la publicación del edicto y la fecha del remate, debe mediar un término que no sea menor de 5 cinco días.

II.- En consecuencia se decreta de nueva cuenta, en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien embargado y descrito en autos, consistente en: Un bien inmueble ubicado en calle Juan Pablo II s/n, Barrio del Castillo en Mineral del Chico, Hidalgo, identificado actualmente como Barrio de Longinos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de: $1'935,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 15 quince de julio del año 2008 dos mil ocho.

V.- Publíquese los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del Juzgado y lugar del inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, en los que se indique el valor, el día, la hora, y el sitio del remate.

VI.- Devuélvase al promovente las publicaciones que anexa con el de cuenta, sin que se glosen a los autos, previa identificación y razón de recibo que deje para constancias.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la C. Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada María Benilde Zamora González que actúa legalmente con Secretario Licenciada Norma Olguín Zamora que autoriza y dá fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2008.-EL C. ACTUARIO JUEZ SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-06-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Raúl Hernández Suárez, radicándose la demanda bajo el expediente número 228/2007, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 23 veintitrés de mayo del año 2008 dos mil ocho.

Por presentada María del Pilar Sánchez Sánchez en su carácter de Apoderada Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563, y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto II del auto diverso de fecha 21 veintiuno de abril del año en curso, en consecuencia se le hace efectivo el apercibimiento decretado, tomando como base para el remate de la finca hipotecada el avalúo presentado por la parte actora.

II.- En atención a las constancias de autos, se señalan las 09:00 nueve horas del día lunes 26 veintiséis de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de este Juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $215,110.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo de la finca hipotecada que obra en autos a Fojas 97 noventa y siete a 104 ciento cuatro.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Presidencia Municipal, ambos de esta ciudad.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado Julián Onésimo Piña Escamilla, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Jacquelinne Rubí Hernández Pérez, que autentica y dá fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 de junio del 2008 dos mil ocho.-LA C. ACTUARIO: LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-06-2008

Documento digitalizado

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tamita un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Fidel Jiménez Jiménez Endosatario en Procuración de Claudia Martínez Peña en contra de Margarita Martínez Valencia, expediente número 213/2007, en el cual se dictó un auto en diligencia de fecha 12 doce de mayo de 2008 dos mil ocho, que en lo conducente dice:

...."Se decreta en pública subasta la venta del inmueble ubicado en el pueblo de Tepeyahualco, Municipio de Zempoala, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la Sección de Bienes Inmuebles bajo el número 88294, Libro I, Sección I, según asiento de fecha 21 veintiuno de agosto de 2001 dos mil uno, a favor de Margarita Martínez Valencia.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las se señalan las 11:00 once horas del día vienes 27 veintisiete de junio del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de $151,650.00 CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces de 05 cinco en 05 cinco días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en las puertas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en las puertas de la Presidencia Municipal de Zempoala, en el periódico de mayor circulación el cual es el diario "Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Estado y en el inmueble motivo de remate.

Notifíquese y cúmplase".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hidalgo, martes 03 tres de junio de 2008 dos mil ocho.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO ALEJANDRO CARLOS RIVERA GUERRERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-06-2008

Documento digitalizado